TOMO LVI Montevideo, Lunes 4 de Agosto de 1919 Núm. 4040

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra Ministro interino de Relaciones Exteriores al doctor don Gabriel Terra.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro interino de Relaciones Exteriores al doctor don Gabriel Terra, quien ejercerá esas funciones mientras dure la ausencia del titular doctor Juan Antonio Buero.

Art. 2.o Señálase audiencia para el martes 5 de Agosto, a las 16 horas, con el objeto de dar posesión de su cargo al doctor Terra.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. Dispone que el Ministro Plenipotenciario señor don Daniel Muñoz pase a ejercer sus funciones en la República Argentina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva el Ministro Plenipotenciario señor don Daniel Muñoz a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Art. 2.o Agradézcanse al señor Muñoz los importantes servicios prestados durante el tiempo en que ejerció las funciones de Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Ministro Plenipotenciario al doctor Jacobo Varela Acevedo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. Dispone que el Ministro Plenipotenciario doctor Jacobo Varela Acevedo pase a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y en los Estados Unidos Mexicanos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Ministro Plenipotenciario doctor don Jacobo Varela Acevedo a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y en los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. Nombra Ministro Plenipotenciario al señor don Daniel Muñoz.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al señor don Daniel Muñoz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. Traslada al señor Cónsul de distrito de segunda clase en Bahía Blanca señor Alberto Muñoz Callorda a desempeñar sus funciones en Dunkerque.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919.

Habiéndose resuelto dar otro destino al Cónsul de distrito de segunda clase en Dunkerque señor Abel de Fuentes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Bahía Blanca, señor Alberto Muñoz Callorda, a desempeñar sus funciones consulares en Dunkerque (Francia).

Art. 2.o Pase el Cónsul de distrito en Bahía (Brasil), señor Andrés Muñoz Anaya, a ocupar el Consulado en Bahía Blanca (República Argentina).

Art. 3.o Expídanse las Patentes respectivas, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Rocha, solicita autorización para reparar el alambrado del campo de la subcomisa-

ría de la sección Chacras. Jefatura de Montevideo, comunica que ha sido dado de baja el coracero Alejandro García.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a la rotura de un tutor en los kilómetros 16 y 17 de la carretera. Jefatura de Río Negro, solicita autorización para construir un laboratorio fotográfico para la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

—Al Ministerio de Hacienda—José M. Vidal, constancia de servicio.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Ministerio de Guerra y Marina, comunica que efectuó el canje de 100 fusiles y 107.800 tiros solicitado por dicha Jefatura. Ministerio de Guerra y Marina, comunica que proveyó a la Jefatura de Montevideo de tambores, clarines, cordones, etc., solicitados por dicha Jefatura.

—A la Jefatura de Paysandú—Sumario instruído al comisario de la 4.a sección rural de ese Deparmento.

—A la Junta Electoral de Río Negro—Antecedentes relativos a la solicitud de la Comisión Calificadora del 3.er distrito de la 1.a sección, en sentido de que se informe si varias personas mencionadas en la nota de dicha Comisión, pertenecen al personal policial de ese Departamento.

—A la Junta Electoral de Montevideo—Antecedente iniciado por la Comisión Calificadora del 9.o distrito de la 8.a sección de la Capital, solicitando se le informe si las personas mencianadas prestan servicio en la policía. Idem ídem de la Comisión Calificadora del 6.o distrito de la 8.a sección.

—Se manda archivar — Ministerio de Guerra y Marina, solicita el pago de pesos 1.20 por una vaina de sable para la Jefatura de Artigas. Jefatura de Minas, amplía el informe sobre un hecho de sangre, del que resultó herido Bonifacio Severo Almada.

—A la Contaduría General—Jefatura de Flores, licencia al médico del Servicio Público doctor Salvador M. Pintos. Jefatura de Montevideo, comunica que ha sido dado de baja el guardia civil Eusebio Silveira Chalar de la 3.a sección. Jefatura de Montevideo, comunica que ha sido dado de baja Florentino Menda, del Cuerpo de Bomberos. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que ha sido dado de baja el guardia civil Cándido Méndez, de la 1.a sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura de Rocha, solicita que se le haga entrega del terreno de la Fortaleza de Santa Teresa, donde debe efectuar las plantaciones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos al seguro del personal obrero de las Intendencias. Jaime Vellvé, de Nueva York, ofrece en venta útiles escolares. Comisión Calificadora del 1.er distrito de la 3.a sección solicitando se le indiquen los límites de la 3.a sección.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Jefatura de Rocha, sumario instruído a la Policía de la 6.a sección. Comisión Calificadora del 1.er distrito de la 1.a sección de Río Negro, solicita se le informe si Gustavo Lerena y Pedro Arriera forman parte del personal policial del Departamento. Expediente iniciado por Pedro Vega, sobre derecho de propiedad de un solar existente en los suburbios de la ciudad de Florida.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Denuncia sobre infracción al Reglamento de Vialidad en el kilómetro 11-200 de la carretera, por dejar animales sueltos.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo—Ministerio de Obras Públicas, Nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería de ese Ministerio sobre depósito de $ 1.200.00 que debía efectuar la Jefatura de Cerro Largo.

—Se manda archivar — Información producida por el comisario de la 11.a sección de Canelones con motivo de una denuncia aparecida en "La Mañana" del 25 de Junio. Jefatura de Colonia, comunica que retiró del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 60.00 para pago de inspección efectuada con motivo de las obras de reparación de esa Jefatura y comisaría de la 15.a sección. Jefatura de Minas, perjuicios ocasionados por las últimas lluvias. Jefatura de Minas, relación de vecinos de la 5.a sección perjudicados por las últimas lluvias.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Vialidad a fin de que proyecte el presupuesto respectivo pasa la nota sobre reparaciones en las carreteras a Florida y San José.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito sobre la asignación de un sueldo mensual a los capataces de dicha Dirección.

—En vista al interesado se halla el expediente iniciado por don Victor Meira sobre adquisición del coche "Itala" número 11 del Servicio de Autobus.

—Se resuelve aprobar la prórroga concedida por la Intendencia de Soriano para expender patentes de rodados.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 128.40, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en los meses de Enero a Junio del corriente año a este Ministerio.

—En vista al interesado se halla el expediente relacionado con los atrasos sufridos por los trenes del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Administración General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 715.17 a que asciende lo recaudado por impuesto de faros del 26 al 31 de Julio próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura por el sueldo del sobrestante de la obra de la comisaría de la 1.a sección rural de San José (bifurcación), don Antonio Grosso, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 668.05, importe de la planilla correspondiente a la quincena número 12 de la obra "Pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo".

—A la Inspección General de Saneamiento pasa el expediente sobre colocación de ww. cc. en la explanada del puerto del Salto.

—A la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la Administración General de Faros solicitando dos juegos de acumuladores para el aparato del Banco Inglés.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las reparaciones practicadas en el edificio de la Jefatura de Policía de Artigas.

—Se autoriza a la Contaduría del Ministerio para transferir al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", las sumas de $ 203.80 y $ 439.98 de los fondos destinados a las obras en la Jefatura de Policía de Tacuarembó y escuela de 2.o grado de Trinidad respectivamente, a que ascienden las cuentas de los Almacenes por materiales suministrados para dicha obra.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Sociedad Comercial de Montevideo con la Asfaltadora Uruguaya. Jenimo Barrios con Pedro Rodriguez y Alonso y otros. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — García de Zúñiga Enrique con Antonino Ramírez. Cruz Julia con la sucesión de Francisco Martínez. Laviña Berta y otros con Enrique Laviña. García de Zúñiga Enrique con Ceferino Silva. Novoa Evaristo, testamentaría, incidente. Sucesión Machado Bittencourt Urbano con la de José Román Mendoza.

Interlocutorias—Palomeque Ramón con la testamentaría de Juan Pedro Bertrand.

Definitivas — El Fisco contra Paula Iturburo de Mazza y otro.

Jose V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Juan Goñi. Suc. de Juan A. Canale. Suc. de Joaquín Bosch. Sucs. de Marcial Cedrés y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Dermidia H. García con Vidal García (2). Vicente Reyes. Aurora Silva. Suc. de Francisca D. de Blais. Banco Hipotecario del Uruguay con Joaquín Adgi y otro (3). Julia Prado. Suc. de María C. B. de Cavaliero. María J. S. de Bante con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Fidel Oregioni, rectificación. Francisco Barro Gómez, rectificación. Romualda Malaguez y otros con suc. de P. Gutiérrez. Suc. de Carolina Mozzo (2). Suc. de Serafín Almada. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Pedro Morás. Suc. de Antonia G. de Monroy (2). Angela C. T. de Armas. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Florentino. Suc. de Ricardo Blanco. Suc. de Angel Casarotti y otra.

Definitiva — Salvador Costa con Pablo Varzi.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Test. Santiago Causa. Testamentaria Antonio Savio. Testamentaría Carmen Sidra de Lasa. Testamentaría Antonio Salvo. Test. Ercilia Reyes de Latorre. Test. María Enrile de Varzi. Test. Gustavo Saint Bois (2). Testamentaría María Bordagorry. Test. Carmen Orzábal de Fraga. Suc. Teodoro Cabot. Suc. Estefanía Quijano de Fernández. Suc. María Gabriela Bousquet. Suc. Román Sala. Suc. Leopoldo Barreiro. Suc. Tejera. Suc. Fermín Hernández. Suc. Francisco M.a Yelpo. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Alejandro Ross Lafone. Sucs.

Ema Laud de Quintela y otro. Suc. José Alejandro Ubiria. Suc. José N. González. Suc. Santiago Lanfranco. Suc. Catalina Berdina de Pagani. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Josefa Dominsani de Anfart. Suc. Camila Pérez Moreno. Suc. P. Saprisa de Calveti. Suc. Emelina Jacomet de Lutschur. Suc. Amelia Rodríguez de Orosco. Suc. Catalina Stagnaro de Cafferata. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Carolina Santana de Colombo. Suc. Tomás Laraya. Incapaz María Larraque. Suc. Félix Medrano con Antonio Green Suc. A. Zuago con María Berangot. Rafael Terni con Luis J. Supervielle. Incapaz Horacio Tajes. Banco Italiano del Uruguay con J. Ríos. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otros (3). Miguel Sierra con Claudio Carballo. Menor Rosa Vita. Incapaz Silvestre Julio Müller Otero. Incapaz Pedro Suárez. Suc. Nicolás Baldora con la suc. Benjamín Ellauri. J. Alvarez de Boglioli con la suc. Juan B. Alvarez. Intestado Santiago R. Peirano. Teodoro Rodríguez Salvo. Incapaz Domingo Lamas. Suc. Severino Sequeira con Simón Elgue. Menor Gilberto Pereira. A. Delgado. Isabel Goyen de Lacuesta. María Josefina Urioste de Dighiero y otra. Manuel Gil y Domingo Grene. Incapaz M. Caprani. Luisa Machado de Correa. Elvira De Cenzo con Amadeo Veggia. Catalina Alonzo de Nieto. Sociedad Comercial con Lorenzo González Villar. Angela Ponce de Barrial Posadas con Benito Delfino. Enrique García de Zúñiga con Sebastián Moreira. Enrique San Martín y otra.

Interlocutorias — Carlos Bellini Hernández con la suc. Juan Antúnez Maciel. Leocadio J. Caldeiro y otros con Federico Ferolla. Test. Agueda Castro de Buela. Suc. Jerónimo Buela. Antonio R. Rotterón con Atilio Croce. Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique.

Definitivas — Rosa Munzo de Demarchine por sus hijos menores con la Compañía Austro Americana.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — La Dirección de Aduanas con Nicolás Mihanovich. Dirección de Impuestos con Juan M. Gar. Urta y Cía. Regina Fernández, viuda de Pons con el Estado. Junta E. de la Capital con la Sociedad Comercial de Montevideo. Amoroso Ernesto con el Estado. Olazábal Manuel solicita el registro de la mina "La Paloma". Beheran José G. y otros solicitan el registro de la mina de manganeso que denominan "San José". Ximénez Ardaix y otros con la Intendencia Municipal. La Dirección de Aduanas con el capitán del lanchón "Avanti". La Dirección de Aduanas con Nicolás Mihanovich. Christophersen Hermanos contra el Estado. El Estado con la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección de Aduanas con la Sociedad Anónima de Lanchajes. El Estado con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Martínez Raúl solicita el registro de una mina de manganeso. Nota de la Dirección General de Aduanas en autos Morrison Julio. El Estado con Alberto Puig.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Osorio Lindolfo, suc. Bagnasta José con Martina Isasa de Rolando, desalojo. Oficio de Paysandú número 1694. Oficios de Maldonado números 708 y 7050. Oficio del Registro del Estado Civil número 1619. Ferro Luis, denuncia referente a la expedición de una carta de ciudadanía. Simón Miguel y José con Antonio Soto, cobro de pesos. Otero Domingo, incapacidad. Cataldo José, incapacidad. Carere Juan, inscripción de su defunción. Inscripción de la defunción de un feto del sexo femenino. Oficio de Florida número 1142. Oficio de Canelones número 2055. Silveria de Massiotti Flora con Juan Massiotti, divorcio. Oficio de Canelones nuúmeros 1627 y 1989. Otero Orfilia con José Pons, alimentos. Marticorena Susana con Máximo N. Silva, divorcio. Miraballes Ramona con Fermín Berreta, alimentos. Perlin Luis, rectificación de partida. Paulós Rogelio, incapacidad. Martins Carmen con J. E. Macció divorcio. Paulós Rogelio y María Sommaruga, divorcio. De Riso Sosa Trenomacia. Francisco Soto, divorcio. Latorre José María con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Manini Luisa con José García Carpintero, divorcio. Piola José R. con José Valverde, rectificación de firma. Mondino Enrique con María Bellmunt, cobro de honorarios. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Pérez Rodríguez Demetria con Ricardo Varela y Añez, divorcio. Ríos Sara con Carlos Casaravilla, divorcio. Sacco Francisco, venia. Villot Isabelino, información. Mogefrody Ramona, información.

Interlocutorias — Antonio Valentini con Salvador García, cobro de pesos. Pérez M. Rosa con Juan Mertens, divorcio.

Definitivas — Rocca de Vaccaro Rosa, reclusión de un hijo. Bahamonde Angel con Albino E. Ruiz, ejecución de hipoteca.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Alza Delfina L. por sus menores hijos, declaración de hijos naturales. Seitune Isaac con Rebeca Berman, incidente ejecutivo de las pensiones adeudadas. Lamarque Eduardo contra Raúl F. Berro, cobro de pesos. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente Moreno y Bardier. Caderoso Juan con Eduardo Garguillo, reconocimiento de firma. Martínez Luis con Carolina Arenas, divorcio por mútuo consentimiento. Echevarría Matías con Francisco A. Zelasa Iriarte, cobro de pesos. Mermes Sánchez Sara con Jacinto R. Gomban, divorcio. Romero Rosalina con Angel Carballal, alimentos. González Basilio, solicitando que su menor hijo Juan sea depositado en la Escuela Educacional de Varones. Lazzarino Ceferino contra Hilario Olazzarri, cobro de pesos. Miguel Theodoro con Nicolás Gialerakis, daños y perjuicios. Pera de Focacio Ursula, solicitando que su menor hijo Ramón sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Pereyra Clemente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Viramontes Benito, solicitando segunda copia de una escritura. Pous José, auxiliatoria. Fusaro Angel, sucesión. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral. Oficio número 715 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Celmín María, auxiliatoria. Graña de Suburú Angela del Carmen, solicitando la emancipación de su hijo Juan de Dios Suburú. Gloodtdofski Luisa con César M. Serafino, divorcio. Maisa Brígida con Carmelo Granese, divorcio unilateral. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Reyes Juan, solicitando que su esposa e hijos sean restituídos al hogar. Rizzo Alejandro con Matías de Amato, ejecución. Parnizari Carlos con Raymundo del Giorgio, daños y perjuicios. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Zugarramurdi de Imas Gabriela con Juan Ríos, desalojo. Exhorto número 106 del Departamento de Canelones. Rodríguez Rosalío con Pedro L. Ponciolo, ejecución de hipoteca. Fernández Celedonia, solicitando la entrega de su menor hijo. Etcheverrito Juan Carlos contra la Federación de los Estudiantes, incidente sobre cesión de derechos. Pol Aída con Ramona Sande de Cerviño, alimentos. Acosta Ricardo con Ramón Piñero, desalojo y rescisión de contrato. Allen Tomás, solicitando la entrega de su hijo. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio unilateral. Castaing Dolores con José Pous, divorcio unilateral. Torre Sabina María Angélica con Estanislao Gualberto Torre y otros, alimentos, dos providencias. Cohe Isaac con Esterina Mualde, divorcio. Angeris María Jesusa, sucesión. López María Remedios con Vicente Viqueira, divorcio unilateral. Salvetto Pedro con Carmen Di Matteo, divorcio mútuo consentimiento. Vázquez Clotilde con Leonardo Campos, divorcio unilateral. Maya Petronila Francisca con Ignacio Pena, divorcio unilateral. Mayer Federico con Celia Gascón, divorcio. Barrios de Mas Laura, sucesión. M. de Sousa Gerardo, menor. Martínez Cirila con Ramón Ojeda, divorcio unilateral. Morales Ramón con Carmen Zeneglio, divorcio por mútuo consentimiento. Guzañón Rosa, antecedentes de esta menor. Ventre Angela Magdalena con Odorico Cerna, divorcio unilateral. López Pedro, auxiliatoria. De Lilla J. y Compañía con Fernando H. Echeverría, desalojo y cobro de alquileres. Donagaray Bernardo con Lorenzo Carnelli, desalojo. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Weiseles de De León Teresa con Luis de León, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Prunes Antonio, deduciendo tercería en autos. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Compañía con Eduardo Jansens.

Interlocutorias — Panigatti Angel con Alejandro Laborde, cobro de pesos. Botta Antonio Julio con Hilario Anastacia y Daniel Speranza, reconocimiento de firmas.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sube lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 8.50; Punta del Este, 15 y 11; Rocha, 16 y 9; Melo, 16 y 3; Rivera, 15 y 5; Paso de los Toros, 17 y 6, y Fray Bentos, 15 y 8. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y más débiles en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 639 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas ma-

reas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.00.

Temperatura: Normal, 13°80; a la intemperie, 14°20; máxima, 14°00; a la intemperie, 17°40; mínima, 8°40; a la intemperie, 5°90.

Viento N. N. O., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa o|o: 73.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 20 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Tiempo seminublado con descenso de temperatura.

R. Bozzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1919

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Agosto de 1919

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Agosto de 1919

2.187 pesos, terreno en la Aldea con frente al Norte al Camino Aldea y al Sud al de Propios, 2.187 metros.

15.520 pesos, campo en Canelones, 4.a sección, 47 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 2 de 1919

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 4 de Agosto	70 50

Deuda Interna Conversión 1916 2.a Serie

1.000	para el 4 de Agosto	101 80

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
5.000	para el 4 de Agosto	101 90

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	al contado	97 80
5.000	para el 4 de Agosto	97 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 4 de Agosto	98 —
1.000	ídem ídem	98 —

Bonos de oro 1915

2.898	para el 4 de Agosto	88 —

Empréstito de Conversión

3.263 75	para el 4 de Agosto	93 —
4.662 50	para fin de mes	93 20
9.325	para el 4 de Agosto	92 80
18 650	para fin de Setiembre	93 40
18.650	ídem ídem	93 50

Banco Italiano

100	acciones para el 4 Agosto	180 —
20	ídem ídem	180 —
15	ídem ídem	180 —

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 4 de Agosto	99 90

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	al contado	99 20
1.000	para el 4 de Agosto	99 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Pecha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Agosto de 1919

Juan Abbo, italiano, 27 años, soltero Hospital Maciel.

Felicia Repetto de Cattani, oriental, 3(años, viuda, Uruguay 1932.

Carlos P. Aldao, oriental, 9 meses, República 1688.

Esteban Marás, servio, 46 años, viudo Hospital Fermín Ferreira.

Fermina Sáenz, oriental, 25 años, soltera, Hospital. Fermín Ferreira.

Antonia B. de Caramello, italiana, 8(años, viuda, La Fe 2265.

María Gabriela Bousquet, oriental, 5(años, soltera, 8 de Octubre 234.

José Parraino, italiano, 55 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Cristóbal Orsi, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Elvira Isabel Cevetti, oriental, 27 años soltera, Convención 1141.

Rosario F. Alvarez, española, 64 años viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Vicenta Buencristiano de Spallato, italiana, 35 años, casada, Santiago de Chile 1192.

Pedro Mariani, oriental, 14 años, soltero, Municipio 960.

Arsenio Irrisarri, oriental, 12 años Juncal 1569.

Manuel Fernández, español, 48 años casado, Hospital Militar.

Pedro Roberto Silva, oriental, 30 años casado, Nicaragua 1865.

María C. Fernández, oriental, 16 años soltera, Constitución 2389.

José Muscetti, italiano, 87 años, viudo Chucarro 63.

Teresa de la Torre, oriental, 98 años soltera, Guayabo 1792.

Félix Berrueta, oriental, 20 años, soltero, Camino Gil 24.

Carmen Castro, argentina, 54 años, soltera, Rivera 2257.

Juan Gandolfo, oriental, 36 años, viudo, Hospital Italiano.

Concepción Macera de Bermúdez, española, 27 años, casada, San Fructuoso 1837

José Anido, español, 42 años, casado Larravide 11.

Carlos Capandeguy, oriental, 36 años viudo, Convención 1561.

Santos Ayala, argentino, 39 años, casado, Paysandú 867.

José Turell, oriental, 34 años, casado Defensa 1385.

Antonio Raveza, oriental, 24 años, soltero, Propios sin número.

Guido Pecci, italiano, 82 años, casado Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 30 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

(Conclusión. — Véase el número 4039. Poder Legislativo, página 298)

Siendo así y creyendo que hay un verdadero interés en que el Director del Instituto no se dedique absolutamente a ninguna otra tarea, sino a la dirección del Instituto mismo, es que yo propondría que este término se elevara a ocho años, con lo cual nos pondríamos dentro de términos prudenciales. Ocho años significan ya un período de tiempo que da una estabilidad bastante grande a quien va a desempeñar un cargo, y por lo tanto le permite dedicarse en absoluto a él. Creo que esto tiene menos inconvenientes que la instabilidad relativa de un corto plazo.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — En conversaciones particulares que había tenido con el doctor Lussich, a quien había consultado teniendo en cuenta su autoridad, con respecto a un proyecto que yo presentaba sobre limitación de los mandatos de los directores de los diversos institutos y de escuelas técnicas del Estado, el doctor Lussich me había manifestado su opinión y me creí obligado entonces a consultar a otras personas también interiorizadas en las cuestiones de los institutos y escuelas técnicas. La mayor parte de ellas, señor Presidente, creían que cinco años era un plazo suficiente.

He consultado, además, con profesores extranjeros, y ellos consideran que ocho años sería un plazo demasiado exagerado. Hay que tener en cuenta, a mi juicio, que esta limitación en el plazo no tiene por objeto ir contra los buenos directores, porque los buenos directores serán reelegidos y podrán permanecer en sus puestos hasta diez y quince años; nuestro propósito es librarnos de los malos, y si un director es malo, ocho años resulta un plazo demasiado largo.

Yo hubiera deseado complacer al doctor Lussich en este caso, señor Presidente, pero repito que después de haber consultado tantas oficinas no puedo aceptar un plazo superior de cinco o seis años.

Así, y de acuerdo con estas ideas, mantengo que el director no debe durar arriba de seis años en su puesto. — (¡Apoyados!).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Por la experiencia que me da la observación en el país, tengo la impresión de que los cargos por una limitación de cinco años nada más no aseguran a quienes los desempeñan una estabilidad suficiente.

Dentro del personal técnico y de los directores de instituciones, aquí en el país, estamos habituados a ver, en general, que pocos de ellos dedican exclusivamente sus actividades a la dirección de que están encargados, y en general buscan en la dirección de laboratorios particulares o en la clientela privada, como médicos, una manera de encontrar una situación definitivamente estable.

Yo me he hecho la convicción de que si nosotros limitamos el término a cinco años, probablemente lucharemos con ese inconveniente.

El señor diputado Otero argumentaba en el sentido de que los buenos directores están garantidos en sus puestos. Ahora bien: el señor diputado sabe que eso puede no ser del todo rigurosamente exacto.

Señor Otero — ¿Me permite?...

Hasta el presente las autoridades universitarias nunca han destituído a un buen director: al contrario; se ha dado el caso de que se repitieran los nombramientos de malos directores, y yo tengo siempre, en ese sentido, una gran confianza en las autoridades universitarias, porque generalmente han estado siempre por encima de esas pequeñas cosas y por encima de intereses personales y políticos, designando a las personas que consideraban más competentes.

Señor Lussich — Perfectamente: yo no creo que las autoridades dirigentes eliminen a un director que no dé motivo para ello, pero creo que la condición humana es un poco desconfiada, y cuando una persona no tiene una seguridad absoluta de permanecer en el puesto busca fuera de él los medios de asegurarse. Esa es una razón: no por el hecho de que se le pueda sacar, sino porque el correr del tiempo parece muy rápido, y, en general, cinco años no significan para quien ocupa un puesto, un aliciente eficaz, sobre todo tratándose de médicos que pueden ejercer en el país. No: es una situación algo inestable; yo creo que eso es un grave perjuicio para la dedicación que el cargo requiere. Dedicación de preparación y de desempeño ulterior. Me pongo en el caso, para mí más consciente, de la utilización de elementos propios.

Señor Otero — Pero yo digo esto, doctor Lussich: si un director malo, por ejemplo, está al frente de un instituto...

Señor Lussich — Si el director es malo, hay medios de llevarlo al cumplimiento de sus deberes, o sino, subrogarlo.

Señor Otero — Pero eso es más difícil: hay que hacer todo un proceso, y ya sé yo por experiencia lo que cuesta sacar a un mal director.

Señor Lussich — Permítame, señor diputado.

Señor Otero — El señor diputado sabe que cuesta mucho sacar un director.

Señor Lussich — El señor diputado sabe que esta cuestión se ha planteado en un plano superior, no en lo que se refiere solamente a los directores de institutos, sino aún en lo que se refiere a la duración del mandato del Presidente de la República, y los términos breves, por distintas razones, lo reconozco, no son los que cuentan con más partidarios.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo voy a proponer una idea que puede ser merezca la aprobación de los diputados Lussich y Otero.

Como dije, la modificación que yo pro-

ponía, de cinco años, obedecía a la existencia de un proyecto del Poder Ejecutivo informado por la Comisión de Instrucción Pública y redactado por el señor diputado Otero, en el sentido de limitar la duración del mandato de todas las personas que se encuentran al frente de organismos técnicos del Estado.

Ahora bien: esa ley les da cierto beneficio a los directores. De manera que si bien limita la duración de su mandato para el caso de no cumplir con sus deberes, también los estimula con una mejor paga á fin de que puedan consagrarse al cargo. Quizás podría dejarse ese debate para el momento en que se discuta ese proyecto. No considerarlo dentro del proyecto que discutimos.

De manera que estas dos líneas que figuran en el artículo 17 podrían suprimirse y sancionar un artículo 17 que diga así: "El Consejo Nacional de Higiene podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de profesionales especialistas necesarios para estos institutos", y no hablar nada de duración y dejar...

Señor Lussich—Yo, en último término, aceptaría si es que el señor diputado está dispuesto a ello, el término medio de seis años, porque no soy partidario de cristalizar a los funcionarios técnicos en sus puestos, no; pero creo que no hay que desconocer el valor del otro argumento. Un funcionario técnico que no puede dedicar sus actividades a ninguna otra cosa, necesita la tranquilidad de que no podrá ser sacado del cargo durante un lapso de tiempo racional, y que, dada la forma en que el tiempo corre actualmente, me parece que el término de cinco años es escaso. Llegaría, pues, a la transacción de seis años.

Señor Otero—Yo acepto la indicación del señor diputado Lussich.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 17. El Director del Instituto durará seis años en sus funciones, pudiendo ser confirmado. El Consejo Nacional de Higiene podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de profesionales especialistas necesarios para estos institutos. El Poder Ejecutivo firmará "ad-referéndum" dicho contrato, cuyas cláusulas requerirán áprobación legislativa."

Se va a votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 18. El nombramiento de asistente presupuestado, para recaer en una persona sin título universitario, requerirá el voto unánime del Consejo. Dos cargos de asistentes se llenarán con profesores del extranjero, venidos a intercambio."

En discusión el artículo leído.

Señor Arias—De acuerdo con la modificación que propuse en el artículo anterior, se da al Consejo la facultad de poder contratar en el extranjero el personal técnico que considere necesario. Hago moción en el sentido de suprimir las últimas líneas del artículo 18 que dicen así: "Dos cargos de asistentes se llenarán con profesores del extranjero, venidos a intercambio".

Señor Presidente—Si no se observa, se votará en la forma indicada por el señor representante Arias.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Arias—Antes de entrar a la discusión del artículo 19, voy a presentar un pequeño agregado. Es sabido que el Consejo Nacional de Higiene no sólo tiene necesidad, para la fiscalización, del Instituto de Bacteriología, si no también del laboratorio químico. Actualmente funciona un pequeño laboratorio que está funcionando en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina para todas las necesidades que reclaman las tareas del Consejo Nacional de Higiene. Yo presenté un segundo proyecto agregado al primero, incluyendo este laboratorio químico con la Inspección de Farmacias en el proyecto general. En esta discusión particular yo propongo ese nuevo capítulo que dice: "Laboratorio Químico", y, como artículo el siguiente, que pasaría a ser 19: "Para el uso exclusivo de la Dirección General de Higiene créase un laboratorio con los siguientes cometidos: análisis de especialidades y específicos, análisis de aguas en general, asesoramiento químico del Consejo Nacional de Higiene, análisis de muestras remitidas por la Inspección de Farmacias". Y como artículo 20 el siguiente: "El Director y Subdirector no podrán ser regentes de farmacias".

Señor Presidente—¿Es a nombre de la Comisión que lo propone?

Señor Arias—El proyecto ha sido presentado a la Cámara. Yo pido su inclusión a continuación del Instituto de Higiene.

Señor Presidente—Léase el primer artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 19. Para el uso exclusivo de la Dirección General de Higiene créase un laboratorio con los siguientes cometidos:

Análisis de especialidades y específicos.

Análisis de aguas en general.

Asesoramiento químico del Consejo Nacional de Higiene.

Análisis de muestras remitidas por la Inspección de Farmacias."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente propuesto por el señor representante Arias.

(Se lee):

"Artículo 20. El Director y el Subdirector no podrán ser regentes de farmacias."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19, que pasa a ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21. La Inspección de Sanidad Terrestre tendrá los siguientes cometidos:

A) Prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas en todo el territorio de la República.

B) Comprobar el estado de salud en maestros y alumnos y el estado de higiene de las escuelas públicas o privadas, autorizando o no su funcionamiento en todos aquellos casos donde no tenga intervención directa el Cuerpo Médico Escolar.

C) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones higiénicas relativas a locales de trabajo, de reunión y casas-habitaciones en general.

D) Fiscalizar la labor de los médicos de higiene departamentales a fin de que sean cumplidas todas las disposiciones sanitarias.

E) Contralorear el servicio de desinfección cuando ella misma no sea la encargada de realizarlo."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Es sabido, también, que figura dentro del Consejo de Higiene una Inspección de Farmacias, cuyo cometido es de una gran trascendencia, puesto que tiene por finalidad el fiscalizar el funcionamiento de todas las farmacias a fin de que las medicaciones sean expedidas en la forma indicada por los profesionales médicos. Además, fiscaliza también la instalación de todos estos organismos en toda la República. En la actualidad se encuentran ejercidas todas estas fiscalizaciones por una sola persona, siéndole prácticamente imposible realizar su cometido en debida forma.

Yo he presentado también, dentro de mi proyecto, y lo señalo para colocarlo a continuación de este, un nuevo capítulo que diga: "Inspección de Farmacias", y señalo como artículos los siguientes: "Créase la Inspección de Farmacias con los siguientes cometidos: Fiscalizar los productos farmacéuticos en todas las farmacias de la República, intervenir en todas las aperturas, ventas y clausuras de todas las farmacias", y como artículo 23, el siguiente: "El inspector y los subinspectores no podrán ser dueños ni regentes de farmacias".

Señor Presidente — Léase el artículo 22 aditivo, propuesto por el señor representante Arias.

(Se lee):

"Artículo 22. Créase la Inspección de Farmacias con los siguientes cometidos:

Fiscalizar los productos farmacéuticos de todas las farmacias de la República, intervenir en todas las aperturas, ventas y clausuras de todas las farmacias."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente, también propuesto por el señor representante.

(Se lee):

"Artículo 23 (aditivo). El inspector y los subinspectores no podrán ser dueños ni regentes de farmacias."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20, que pasa a ser 24.

(Se lee):

"Artículo 24. La Inspección de Sanidad Marítima tendrá por cometidos:

Realizar la inspección sanitaria del puerto de Montevideo y, por medio de los médicos de higiene departamentales, de todos los puertos de la República, efectuando la profilaxis marítima y fluvial que considere necesaria."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21 del proyecto, que pasa a ser 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Créase en cada Departamento de la República, con excepción del de Montevideo, el cargo de médico departamental de Higiene.

Durará en el ejercicio del cargo todo el tiempo de su buen comportamiento. Su cargo será acumulable con el de médico de servicio público."

En discusión.

Señor Arias — Voy a proponer, señor Presidente, que se suprima la última parte de este artículo que dice: "Su cargo será acumulable con el de médico de servicio público".

Considero que el médico de higiene pública debe tener una consagración especial

a la higiene pública y sus tareas son un poco distintas a las de los médicos de servicio público.

Es sabido que por una razón de economía, con observaciones de varios señores representantes, entre los cuales me contaba, se suprimieron en el Presupuesto del país los cargos de médicos de higiene, tan necesarios, puesto que la profilaxis no sólo se hace por medio de medicamentos, sino también por medio de la propoganda escrita y hablada que deben desarrollar todos estos médicos.

De manera que yo solicito la supresión de esta última parte del artículo.

Señor Presidente — Si no se hace observación se votará en la forma que indica el señor representante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22 del proyecto, que pasa a ser 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Para ser médico departamental de Higiene se requiere:

A) Ser médico cirujano con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.
B) Tener la ciudadanía natural o legal en ejercicio."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23 del proyecto, que pasa a ser 27.

(Se lee):

"Artículo 27. El médico departamental de higiene tendrá los siguientes cometidos:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones aplicables al Departamento, dictadas por el Consejo Nacional de Higiene.
B) Dar aviso inmediatamente al Consejo Nacional de Higiene de la aparición de cualquier enfermedad infecto-contagiosa e informar periódicamente sobre su origen, marcha, propagación y medidas adoptadas para combatirla y demás datos pertinentes.
C) Propender a la propagación de los medios profilácticos, siguiéndose las instrucciones del Consejo Nacional de Higiene.
D) Informar periódicamente sobre el estado sanitario de su jurisdicción, indicando las causas y condiciones de insalubridad y proponiendo las medidas que juzgue necesarias para remediarlas.
E) Resolverá por su sola cuenta todas las medidas que considere de urgente necesidad para la realización de sus fines, dando de ello noticia inmediata al Consejo Nacional de Higiene.
F) Ejercerá la profilaxis de todas las enfermedades infecciosas en el Departamento, de las mujeres prostitutas enfermas por cualquier causa.
G) En los Departamentos que tengan puertos, ejercerá las funciones de médico de sanidad marítima."

En discusión.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Yo también había propuesto un nuevo inciso que no figura en el cuerpo del proyecto de la Comisión y voy a insistir en él.

En los Departamentos de Campaña, en donde la Asistencia Pública no ha podido todavía establecer asistencia médica domiciliaria, se producen a veces conflictos entre las funciones de los médicos de higiene y los médicos de la Asistencia Pública. Yo, para permitir que los enfermos infecto-contagiosos, que la profilaxia de las enfermedades que ellos tengan pueda realizarse de la mejor manera posible, voy a proponer un artículo, o mejor dicho, ya lo he propuesto en el proyecto original como inciso H, y que dice: "Asistencia de los enfermos infecto-contagiosos menesterosos dentro de la planta urbana no transportados a los hospitales y salas de auxilios, mientras la Asistencia Pública no nombre los funcionarios encargados de ese servicio".

Este artículo merece también el apoyo del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Declaro, señor Presidente, que la discusión de este proyecto me toma un poco,—no diré de sorpresa, puesto que hace tiempo que estaba en la orden del día,—pero sí un poco inadvertido, pues no tenía la seguridad de que se tratara hoy.

De manera que me veo en la necesidad de improvisar, en parte, con respecto a un rol que considero importante, de los médicos departamentales de higiene.

En este artículo 23 del proyecto se dice que los médicos departamentales "ejercerán la profilaxis de todas las enfermedades infecciosas en el Departamento", y demás, etc.; pero creo que vale la pena el recalcar que esta profilaxis deberá dirigirse principalmente a las dos enfermedades que son el azote del país: la tuberculosis y la sífilis.

Me parece que motivaría un inciso aparte que dijera que incumbe a los médicos departamentales de higiene el realizar una campaña insistente en la lucha contra la tuberculosis y la sífilis.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Yo estoy tan de acuerdo con el señor diputado Lussich, que en mi proyecto original, considerando lo mismo que el señor diputado, que dos azotes grandes de nuestro país son la tuberculosis y la sífilis, proponía que el Instituto Profiláctico de la Sífilis dependiera, como sigo creyendo que debe depender del Consejo Nacional de Higiene, y no que existiera en la forma autónoma e intermedia que tiene actualmente, y también lo proponía, no sólo como una medida para resolver de inmediato, pero sí para que constara en la ley la creación de un instituto profiláctico de la tuberculosis; y digo que lo proponía no como una resolución absoluta, porque conceptúo que la profilaxia de esta enfermedad es un problema de carácter social y no solamente médico. De manera que estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo me felicito, señor Presidente, de que el autor del proyecto y el miembro informante estén de acuerdo con la indicación que hacía. Yo sé bien que la lucha contra la tuberculosis y la sífilis es un problema complejo en que interviene un conjunto de factores de todo orden y que todos ellos no caen bajo la acción del médico departamental de higiene.

Pero es indudable que la propaganda activa y los medios acertados deben ser de resultados beneficiosos. A todos nos extraña que en plena campaña, donde los médicos higiénicos naturales son tan activos, donde el sol y el aire deberían ejercer su acción eficaz, sin embargo, la mortalidad por tuberculosis, sea excesiva.

Los médicos departamentales de campaña estudiarán las causas que explican este fenómeno y con su propaganda y su consejo pondrán en ejercicio aquellos medios que contribuyan a disminuir la propagación de una enfermedad tan mortífera como la tuberculosis y tan perjudicial como la sífilis. Yo creo que los médicos departamentales de higiene, si quieren desempeñar un rol útil, tendrán ancho campo en lo que hace relación con estas dos enfermedades; creo que será también la justificación mayor de su reincorporación a esta planilla del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Presidente—¿Me permite el señor representante?

Se va a leer el inciso que propone el señor representante Lussich.

(Se lee):

"Inciso I. También corresponderá a los médicos departamentales la propaganda insistente con respecto a la lucha contra la tuberculosis y la sífilis."

¿Es así?

Señor Lussich—Podría sustituirse por otra la palabra "también".

Señor Presidente—"Corresponderá".

Señor Lussich — Sí: "Corresponderá". Porque esto está ya incluído en un inciso en que se habla de las enfermedades infecciosas y parecería entonces hacer suponer que la sífilis y la tuberculosis no lo son.

Señor Presidente—¿El señor representante desea que esté a continuación del inciso F o en el mismo artículo, apartado?

Señor Lussich — Como un apartado. "Los médicos departamentales de higiene dedicarán preferente atención a la lucha contra la tuberculosis y la sífilis".—(Apoyados).

Señor Cabrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—Señor Presidente: En campaña se persigue continuamente a los curanderos y a las curanderas. Los curanderos, generalmente, en su recetario,—si no van más allá de donde deben ir,—no pasan de unos cuantos vendajes de agua caliente y de agua fría.

Señor Sánchez—No son más peligrosos que los médicos!—(Hilaridad).

Señor Otero—Ni que los abogados!—(Hilaridad).

Señor Cabrera—Pero hay otra clase de curanderas, que son las que hacen de parteras, y es a las que me voy a referir.

Como se trata de la reorganización del Consejo Nacional de Higiene, creo que cabe bien apuntar ciertas deficiencias que existen, sobre todo en campaña, y ellas consisten en la escasez de médicos y parteras.

Como es natural, hay parajes que ni los médicos ni las parteras podrían ejercer su profesión con la remuneración a que son acreedores, primero, por la poca población del lugar, y en otros casos, por la calidad de habitantes donde escasean los recursos hasta para lo más indispensable para la vida, y por lo tanto no pueden ofrecer a estos profesionales un resultado pecuniario que les permita siquiera poder vivir con decencia, que es lo menos a que pueden aspirar.

Mismo en poblaciones en mejores condiciones que las ya apuntadas, como ser en los pueblos donde viven gentes acomodadas y de clases medianas y pobres donde pueden vivir médicos y parteras con holgura, hay muchos casos en que éstos, ya porque salen a asistir enfermos en campaña — donde pasan días enteros — o ya porque están ocupados en asistencias de enfermos, llega un momento en que no se puede contar con ellos para asistir

un parto, y hay que aceptar la asistencia por cualquier mujer medio entendida, sin por ello tener los conocimientos indispensables para una mediana asistencia.

Como el parto es una cosa natural cuando viene bien, no ofrece peligro, pero cuando se presenta una hemorragia, por ejemplo, que hay que acudir pronto a contenerla, no saben dar ni un lavaje de agua caliente u otro procedimiento para impedirla...

Señor Otero — Parece que conoce algo de medicina.

Señor Cabrera—... se aconseja que llamen médico o partera en estos casos, pero no siempre se encuentran tan pronto como los casos exigen, y así es que, en muchos casos, sucumbe la enferma.

Por eso, señor Presidente, aunque profano en medicina, he querido emitir mi opinión en este asunto, para decirle a los señores médicos que en vez de perseguir y multar a estas pobres mujeres, que en la mayor parte de los casos prestan sus servicios por humanidad, y que también pueden servir de auxiliares a los mismos médicos, se tomen el trabajo de darles ciertas instrucciones para que en determinados casos de partos puedan asistir con conciencia, pudiendo así evitar algún desenlace fatal.

Naturalmente que no es el caso de autorizar a estas parteras así instruídas, para intervenciones en los partos difíciles; para eso se les recomienda que en tales casos, que siempre dan tiempo, llamen médicos o parteras titulados.

Señor Otero — ¿Me permite?... Por la ley no se puede hacer lo que pide el señor diputado, pero, en realidad, eso se hace, porque todos los que hemos ejercido la medicina en campaña, sabiendo que no había parteras, les dábamos indicaciones sobre medicina a las mujeres que se dedicaban a esas tareas.

Señor Cabrera — El señor diputado puede garantir de él mismo, pero no de los demás.

Señor Otero — Puedo garantir de mí y de otros médicos que conozco y que están presentes en la Cámara. El doctor Bonnet seguía ese procedimiento en Rocha y el doctor Bessio en el Salto.

Señor Cabrera —El doctor Bonnet y el señor diputado podrán haber hecho eso; pero conozco muchos que no lo hacen. Sin embargo, me parece que no está de más que haga estas manifestaciones en Cámara, desde que se está tratando de la salud pública, de la buena asistencia, de la profilaxia, etcétera, y para que el Consejo Nacional de Higiene tome nota de mis manifestaciones al respecto y pueda de alguna manera llenar estas deficiencias que dejo apuntadas.

He dicho.

Señor Presidente—¿Propone algo el señor representante?

Señor Andreoli—Nada; agua caliente o fría, según. — (Hilaridad).

Señor Presidente—Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por el señor representante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Créase en cada Departamento un laboratorio de higiene anexo al servicio del médico de higiene departamental."

En discusión el artículo leído.

Señor Arias—Voy a suavizar un poco la redacción de este artículo considerando que no siempre será posible al Consejo de Higiene cumplir con esta disposición. De manera que en lugar de decir: "Créase", decir: "El Consejo de Higiene queda facultado para instalar en cada Departamento, etcétera, etcétera".—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión el artículo en la nueva forma.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 29. Mientras no se crean los cargos de médicos de higiene en los pueblos de importancia, la Inspección Departamental podrá instalar en ellos Comisiones de higiene honorarias."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 30. En cada Departamento de la República, con excepción del de Montevideo, funcionarán Consejos Departamentales de Higiene.

A estos Consejos corresponderá, en todo lo que les sea aplicable, las disposiciones que rigen para el Consejo Nacional de Higiene."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 31. Los Consejos de Higiene Departamentales estarán compuestos como miembros titulares por:

A) El Inspector Departamental de Higiene como Presidente con voz y voto.
B) El Jefe Político del Departamento.
C) El Intendente.
D) El Inspector Departamental de Escuelas.
E) El ingeniero jefe de la Inspección Técnica.
F) El médico forense.
G) El médico inspector veterinario.
H) El Director de Salubridad Municipal.
En los Departamentos del litoral, el capitán del puerto.

Las funciones de los miembrso de los Consejos, serán gratuitas."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 32. Los Consejos de Higiene Departamentales propondrán al Consejo Nacional las medidas higiénicas que consideren de necesidad para el Departamento y asesorarán al médico de higiene en todas sus funciones."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Antes de pasar a la discusión del presupuesto yo creo que es innecesario presentar un nuevo artículo aquí para manifestar que los empleados actuales del Consejo de Higiene pasarán a ocupar los cargos nuevos, desde que no ha habido el cambio de denominación que propuse en mi proyecto. Sin embargo, voy a proponer un artículo que diga: "Los miembros del Consejo que cesen en sus funciones al nombrarse el nuevo Consejo, podrán jubilarse de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia". Es un artículo que había sido propuesto ya.

Señor Otero — Estando próxima a sonar la hora reglamentaria, podría dejarse la terminación de este asunto para la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor representante?

Señor Otero — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Arias — Estoy de acuerdo en principio con la moción del señor diputado Otero a fin de que el artículo que sigue, correspondiente al presupuesto, pueda ser revisado, puesto que tengo entendido que los señores representantes Otero y Schinca van a presentar algunas modificaciones, y en ese caso podrían hacerse en la sesión próxima.

De manera que yo amplío la moción del señor diputado Otero para que continúe el debate en primer término en la sesión próxima.

Señor Otero — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Otero y ampliada por el señor representante Arias para que se levante la sesión y continúe este asunto en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 58).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

52.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 31 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Etchevest, Mendívil, Sosa, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Simón, Narancio, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Herminia Prando de Laviña solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Gualberta López de Rifaud solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Federica y Berta Fein solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Elena Fein solicita devolución de antecedentes."

—Entreguénse por Secretaría previo recibo.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para designar Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder solicita venia para destituir al peón de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria don Mateo Navarro."

—A la misma Comisión.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares solicita testimonio de los antecedentes que dieron mérito a la sanción que acuerda a la señora Julia López de Aradas licencia para residir en el extranjero."

—Remítanse por Secretaría.

"Alberto Fraga Orzabal solicita devolución de antecedentes."

—Entreguénse por Secretaria previo recibo.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje y copia del decreto que crea una Comisión de protección contra la grippe y solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva nombrar un miembro de este Alto Cuerpo a fin de integrar dicha Comisión."

—Téngase presente.

"Domingo I. González solicita plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juana Treviño de Schinca solicita aumento de la pensión escolar que goza."

—A la Comisión de Peticiones.

"Mercedes Huertas de Gandioli solicita se haga extensiva a su hija Gloria Justa la pensión que goza."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Es para pedir que se trate en primer término en la sesión próxima el asunto que figura en sexto término en la orden del día de la sesión de hoy: el relativo a la autorización para invertir doce mil pesos anuales para contratar un profesor en el extranjero, encargado de dirigir y organizar el Instituto de Higiene Experimental. Este asunto, en estos momentos, adquiere una importancia excepcional.

Pediría que, en segundo término, se trate el pedido de subvención para el Aero-Club, que ha sido segregado de la orden del día a la espera de informes que deben ser producidos por el Ministerio de la Guerra; como esos informes pueden obtenerse en el día por intermedio de la Secretaría, la Cámara estaría en condiciones de tratar rápidamente este asunto.

Dejo formulada moción, pues, en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Sosa — ¿Después de las venias?

Señor Jiménez de Aréchaga — Después de las venias.

Señor Sosa — En ese asunto del Instituto de Higiene Experimental, el miembro informante era el doctor Alejandro Gallinal. Habría que nombrar un miembro informante...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la Comisión puede resolver eso.

Señor Sosa — ... porque tenía, el doctor Gallinal, una serie de informes que dar al Senado, que eran muy interesantes.

Señor Canessa — Constan en el informe; fué hecho por el doctor Gallinal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que se llegó a una fórmula sustitutiva.

Señor Sosa — Yo había propuesto que se estableciera en este proyecto un Subdirector, y el doctor Gallinal hizo las investigaciones del caso y resultó que el Subdirector estaba presupuestado. Pero yo no sé si la Comisión o algun miembro de ella tiene todos estos datos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que basta la indicación que formula el señor senador en estos momentos.

Señor Sosa — No, porque yo no sé bien cómo es. No recuerdo, en este momento, quienes son los miembros de la Comisión de Hacienda; pero algún miembro de esa Comisión podría entrevistarse con el doctor Gallinal para obtener esos informes. Es esa una advertencia que hago por si se produce debate.

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese caso propondría que, en vez de tratarse ese asunto en la sesión de mañana, se tratara en la sesión subsiguiente, y mañana considerar solamente el relativo a la subvención al Aero-Club. — (Apoyados).

Señor Presidente — De modo que se trataría en la sesión de mañana el asunto relativo a la subvención al Aero-Club.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y en la siguiente sesión el relativo a la reorganización del Instituto de Higiene Experimental.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Si en la primera sesión que celebre el Senado se considerará el proyecto relativo al Aero-Club y, en la segunda, el relativo al Instituto de Higiene Experimental.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Galinal (don Hipólito) — Pido la palabra.

Hace algún tiempo, señor Presidente, la Alta Corte de Justicia se presentó a la Asamblea General, pidiendo la creación de un Juzgado Correccional de segundo turno para el Departamento de Montevideo.

Como comprobante de la necesidad y de la urgencia que había en la creación de ese nuevo Juzgado se acompañaba una estadística evidenciando la tarea abrumadora que pesa sobre el Juez actual de lo Correccional.

La Cámara de Diputados entendió como la Alta Corte de Justicia, que era necesaria y urgente esa creación y su Comisión de Legislación, por unanimidad de votos, aconsejó ese proyecto.

La Comisión de Legislación de ese Honorable Cuerpo lo informó en el mismo sentido en una de las sesiones pasadas.

Yo, señor Presidente, en atención a tratarse de un asunto de especial interés público, haría moción para que se tratase en esta sesión ese asunto ya informado y sobre el cual parece que no hay discrepancia alguna, a fin de dotar a la judicatura de un nuevo magistrado que pueda aliviar las tareas harto pesadas del que actualmente hace frente a ellas. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Minas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día con con la discusión del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1918-1919, con las leyes que lo modificaron, hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de los dos duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Suprímese el subsidio concedido por la ley de 7 de Diciembre de 1916 a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar el aplazamiento del servicio de amortización de las Deudas Públicas, durante uno o dos años, a partir del vencimiento del plazo actualmente estipulado.

Art. 5.o Suprímese el rubro de "Almacenes Generales", que figura con sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00), en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6.o Los sueldos de los empleados públicos, mayores de ochenta pesos (pesos 80.00), hasta noventa y dos ($ 92.00), mensuales que figuran en la Ley de Presupuesto, gozarán del aumento del 15 o|o a que se refiere la ley de 13 de Enero de 1919, pero en ningún caso podrá el sueldo respectivo exceder por efecto del aumento de noventa y cinco pesos (pesos 95.00) mensuales, a cuya cantidad se limita el beneficio acordado por esta ley.

Art. 7.o La importación de automóviles se gravará también con el derecho adicional de 5 o|o que, para las mercaderías en general, se establecen en el artículo 1.o de la ley de 4 de Octubre de 1890.

Art. 8.o El Banco de Seguros del Estado, siempre que tenga recursos disponibles, reintegrará de inmediato al Gobierno la suma que éste le abone por concepto del servicio de intereses y amortización de la deuda que constituye el capital inicial de dicha Institución.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá disponer del importe de las economías resultantes de su Presupuesto y de las distintas leyes ampliatorias del mismo, como refuerzo de los rubros de gastos de dicho Consejo, facultándosele para utilizar dichas economías en atender las necesidades que considere más urgente para el servicio escolar. Así mismo podrá aplicar para textos escolares, la partida fijada para el texto único.

Art. 10. Mantiénese en vigor la ley de fecha 20 de Diciembre de 1918, sobre remuneración universitaria.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Julio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, después de haber considerado el proyecto de ley que acaba de leerse, ha resuelto aconsejar a la Honorable Cámara, — con un poco de pesar, porque tendría que comenzarse en el día de mañana la liquidación de las planillas del Presupuesto General de Gastos, — que lo aprueba sólo en tres artículos: el primero, el segundo y el que se refiere al aumento de sueldos, porque entiende que hay algunos artículos comprendidos en este proyecto que requieren un estudio un poco más minucioso que el que ha podido hacer en una sola sesión la Comisión, y más, tratándose de una prórroga presupuestal que va a durar solamente dos meses.

De modo que la intención de la Comisión de Hacienda es ponerse de inmediato al estudio de las prescripciones que aparecen en ese proyecto, especialmente en lo que se refiere a la autorización que se concede al Poder Ejecutivo para aplazar, a su vez, nuevamente las amortizaciones de la deuda pública. Este es un punto un poco delicado, y como el proyecto de la Cámara dá la facultad para que este aplazamiento se produzca por uno o dos años, la Comisión de Hacienda empezará mañana mismo el estudio de este punto y los otros a fin de tener terminado dicho estudio antes de fenecer el plazo de la prórroga.

Es en este sentido que la Comisión de Hacienda, por unanimidad, aconseja al Honorable Senado la sanción de dicho proyecto. En mi carácter de miembro informante es lo que tenía que decir.

Señor Mendívil — Se podría leer los artículos que la Comisión aconseja que no se sancionen.

Señor Aragón y Etchart—Al contrario; loslos en que se aconseja la sanción, porque se ha leído todo el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podrían leer primero unos y después otros.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Aragón y Etchart — Como miembro informante de la Comisión, sí; personalmente pido la palabra.

6

Acabo de pasar a la Mesa, de acuerdo con lo que manifesté días pasados, aprovechando la oportunidad que me daba el estudio del Presupuesto General de la Nación, un proyecto de ley por el cual aumento y creo un impuesto que no levantará resistencias en el país, porque son imposiciones legítimas los dos; y el impuesto a crearse tampoco puede motivar una oposición de parte de aquellos sobre quienes va a recaer.

Entiendo, señor Presidente, como he dicho en la sesión pasada, que los presupuestos, cuando por circunstancias que no son atribuibles a los hombres públicos aparecen con déficits, deben éstos dejarse terminados de uno a otro ejercicio sin que este saldo desfavorable ande peregrinando como una deuda flotante de uno a otro año económico. Ese es el criterio que se ha seguido siempre.

El Gobierno del doctor Feliciano Viera, que por muchos conceptos se ha hecho acreedor de la estimación pública, antes de terminar su mandato tomó esta buena medida de política financiera.

El Senado, en Diciembre de 1918, sancionó un proyecto de ley por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo a emitir tres millones de deuda pública de segunda serie del 6 1|2, para con esta cantidad llenar el déficit que había dejado el ejercicio 1917-18. Y no solamente el doctor Viera tomó esta buena medida de previsión financiera, conjuntamente con el Ministro de Hacienda señor Vidiella, sino que, haciendo un acto de justicia respecto de los empleados públicos de pequeña entidad, tuvo la previsión de pedir también esos tres millones para responder a los gastos que se creaban.

De manera que el Gobierno del doctor Viera pudo abandonar el alto sitial que ocupaba en nuestra política, y que hoy lo tiene en la opinión pública, dejando completamente liquidado el ejercicio 17-18, sin déficit de ninguna clase.

Ahora bien: yo me encuentro con que el señor Ministro de Hacienda y los miembros de la Comisión de Hacienda del Consejo de Administración han auspiciado la iniciativa del señor Ministro de Hacienda, quien entiende, a mi juicio, de una manera errónea, que puede dejarse pendiente el déficit del ejercicio pasado; y no solamente esto, sino que puede presentarse un Presupuesto en el cual se anuncia, desgraciadamente, otro déficit de tres millones; de manera que la situación que podía presentarse dentro de dos años sería más pavorosa que la que yo presentaba en la sesión anterior.

Si teníamos en el ejercicio 1917-18 un déficit de tres millones y un probable déficit de tres millones también en el año venidero, al iniciarse, dentro de uno o dos años, la época de las amortizaciones de la deuda pública, tendremos que el Poder Administrador deberá hacer frente a ocho millones y medio de pesos, por concepto de gastos extraordinarios.

Y yo creo, señor Presidente,—vuelvo a repetir las palabras dichas en la sesión anterior,—que, como legislador, no puedo atreverme a asumir ante el país una responsabilidad de esa índole, sabiendo (por-

que se va a producir fatalmente) que ni dentro de un año, ni dentro de dos años, vendrá la regularización de las rentas públicas para poder afrontar todos estos saldos desfavorables que se viene dejando.

Dentro de ese criterio de política financiera que yo tengo, señor Presidente, es que he presentado los artículos que pido al señor Secretario se sirva leer, los que voy a fundar también brevemente.

(Se leyeron):

"Artículo ... Elévase a 55 milésimos por litro el impuesto interno que grava la cerveza de fabricación nacional.

Dicho impuesto se hará efectivo desde el 2 de Agosto del corriente año, subordinando su percepción a la resolución del Cuerpo Legislativo.

Artículo ... Los vinos naturales de fabricación nacional pagarán un impuesto de cinco milésimos por litro.

Artículo ... Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir hasta la cantidad de tres millones de pesos en títulos de la Deuda de "Obras Públicas y Conversión de 1918", los cuales se destinarán a cubrir el déficit del ejercicio 1918-1919."

Señor Aragón y Etchart—Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Como se ve, los dos gravámenes que yo proyecto no se refieren a artículos de primera necesidad.

Podría observarse respecto de uno de ellos, es decir, acerca de la cerveza, que se trata de una bebida de carácter higiénico y que, por lo tanto, no habría conveniencia en elevar el impuesto que tiene actualmente. Pero es inexacto que se trate de una bebida higiénica difundida, pues no ha podido imponerse a la población en treinta años, porque de un país como el nuestro, que sólo alcanza a consumir tres litros por habitante durante un año, no puede decirse que esté acostumbrado a una bebida higiénica, y que, por lo tanto, ésta debe tener tantas liberaciones como las que tiene.

Pero resulta, señor Presidente, que otra consideración más es la que me ha movido a elevar este gravamen sobre la cerveza: es la protección casi prohibitiva y monopolizadora que están ejerciendo los derechos de Aduana sobre la cerveza nacional.

En el año 1891 se inició el régimen de los impuestos internos de consumo en nuestro país. La cerveza nacional fué gravada con tres centésimos por litro. En esa época, por las leyes aduaneras de nuestro país, la cerveza en botellas pagaba por litro doce centésimos y, en cascos, por litro, diez centésimos, y en las tarifas anteriores del 88 el impuesto era de un 51 o|o, es decir, once centésimos, diez y diez milésimos.

Bien: viene la ley del 91, y es curioso cómo se movieron los intereses en aquella época y cómo se equivocaron los economistas de entonces, porque decían que estableciendo el impuesto interno a la fabricación de cerveza nacional, tenía también que elevarse el impuesto que gravaba la cerveza extranjera; pero la derivación fué de tal manera, que de diez centésimos que pagaban las cervezas importadas, se elevó a dieciséis. De modo que la fabricación de la cerveza nacional siguió beneficiada con tres centésimos más que antes. Pasan los años; estamos de aquella época a 28 años.

En 1891 la protección a la cerveza alcanzaba a trece centésimos. Estamos en 1919, y lo que paga la cerveza extranjera para entrar al país, por concepto de impuesto aduanero y adicionales, son diecioho centésimos y nueve diez milésimos. Quiere decir, que en el transcurso de 28 años la fabricación de la cerveza nacional ha sido protegida todavía más, con respecto a aquella época.

Ahora bien, señor Presidente: yo entiendo que uno de los defectos, que una de las más grandes despreocupaciones que han tenido nuestros hombres públicos ha sido el dejar siempre persistente los impuestos prohibitivos, dando cabida a que en el espíritu de aquellos a quienes alcanzaba la protección se tuviera el convencimiento de que tenían un derecho ya adquirido cuya alteración los lesionaría.

Sin ir más lejos: cuando me tocó intervenir en la disminución de los impuestos a los alcoholes, yo y los compañeros de la Comisión nos encontramos con resistencias inmotivadas de los grandes productores de alcohol, quienes creían que, por el hecho de que durante treinta años la industria alcoholígena había estado sometida a un régimen de grandes ventajas, tenían un derecho ya consagrado; y tan es así, que tuve que doctrinar un poco sobre cuál era la misión, cuáles eran los derechos que tenían los Poderes Públicos en materia de imposiciones, para hacer comprender a ciertos espíritus que el legislador es soberano para modificar los impuestos cuando lo crea conveniente.

Bien: encontrándose la cerveza nacional en estas condiciones, no habiendo prosperado el uso de ella como tal bebida higiénica, siendo una bebida completamente cara como lo hace constatar el hecho de que hasta hace pocos meses valía diez centésimos, lo que se califica como chop, y vale hoy doce centésimos; considerando que se trata de una bebida que no está al alcance de la gente pobre, como en la República Argentina, sino de una bebida de lujo, porque nadie, el pequeño, los humildes, el trabajador pobre, no van a llevar a su hogar medio litro de cerveza que le cuesta doce centésimos, con lo que puede comprar medio litro de vino,—yo he creído que nada es más plausible que en este momento de apremio financiero se tenga una pequeña exigencia para aquellos a quienes los Poderes Públicos del Uruguay tanto han protegido en el término de treinta años.

Sé que el interés herido va a gritar, va a interponer sus instancias quizás, y aún sin quizás, con fundamentos exagerados; pero la realidad escueta de las cosas es esta: que durante treinta años, una industria como la fabricación de la cerveza, ha estado protegida en sus pasos iniciales con trece centésimos de derechos diferenciales y en el año 1919 está protegida con quince centésimos, es decir, con dos centésimos más, y tenemos que, en el curso de treinta años, la cerveza no ha podido imponerse en el país como una bebida higiénica, porque no está, por su carestía, al alcance de todos.

Hace unos años, en la Cámara, pregonando ideas análogas y censurando esa grave despreocupación de nuestros hombres públicos para mantener impertérritas por años y años protecciones exageradas, yo hacía míos aquellos conceptos del gran economista alemán Federico List, quien decía que una industria debe ser protegida durante diez años, pero si al cabo de ese tiempo no puede llegar a liberarse de las andaderas protectoras y ponerse al frente de los artículos extranjeros, esa industria debía desaparecer del ambiente económico. Tengo de mi lado la opinión de un ilustre economista uruguayo, el doctor Eduardo Acevedo, que fué antiguo catedrátitco de la materia.

Tan es exacto que la cerveza está exageradamente protegida en nuestro país, sin haber dado el resultado que se esperaba, que basta enunciar lo que paga en otros países. Ya he dejado la constancia de que en nuestro país paga diez y ocho centésimos.

Es imposible que entre un litro de cerveza, si no tiene apenas un barril o un cajón.

Señor Sosa—No entra.

Señor Aragón y Etchart—En Venezuela el litro de cerveza está protegido por tres centésimos y medio. En Suecia,— y estos son países que consumen gran cantidad de cerveza, países del Norte, países fríos, — paga tres centésimos y un cuarto oro. En Norte América la cerveza en botella paga cuarenta y cinco centésimos de dólar el galón, o sea diez centésimos el litro. En cascos paga veintitrés centésimos de dólar el galón, o sea cinco centésimos el litro. En Alemania, el país de la gran fabricación de cerveza, que no teme a la producción extranjera, el litro de cerveza importada paga 2 c. 2 oro.

En España paga 20 pesetas el hectólitro, o sea 4 centésimos. En la Guayana Inglesa, 3 ½ oro el litro. En la Guayana Holandesa, 2 centésimos oro.

Pero está el ejemplo de la República Argentina que tiene más afinidad con nosotros que cualquier otro país, y el ejemplo de la República Argentina es tan concluyente que sirve para desterrar cualquier duda al respecto y cualquier levantamiento de los espíritus interesados que quieran contrarrestar este aumento legítimo, que, como ya he dicho, viene a ser una pequeñísima compensación de todas las franquicias que se han dado a los fabricantes de nuestro país durante treinta años.

En la República Argentina se crearon los impuestos internos al mismo tiempo que en nuestro país. La cerveza nacional y extranjera estaba sometida al mismo impuesto interno. La cerveza doble pagaba 5 centavos por botella, y la cerveza sencilla 2 centavos. Los derechos de Aduana eran el 25 o|o de su valor. Como todo impuesto que se inicia, era defectuoso, cosa que ocurrió también en nuestro país; así fué que en 1899 se modificó. A la cerveza nacional importada en cascos se le impuso 5 centavos por litro, es decir, 2 centésimos de nuestra moneda. En botellas de un litro, 5 centavos, o sea dos centésimos oro, haciendo diferencia favorable cuando fueran botellas de menor cantidad.

La ley vigente actual, ley 10359, establece como impuesto interno, al modificar el artículo 8.o de la ley 3884 de 1899, a la cerveza nacional o importada, 4 centésimos el litro en cascos, es decir, se iguala las dos cervezas ante el impuesto interno. En botellas hasta de un litro, 4 centavos. La ley vigente de Aduana número 4933...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una interrupción, señor senador?

Es para hacer una moción de orden. Como está por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto de la prorroga del Presupuesto y el que propuso el señor Gallinal, sobre creación de un Juzgado Letrado Correccional.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Decía, señor Presidente, que en la República Argentina, por la ley vigente del impuesto interno, paga la cerveza nacional e importada en cascos 4 centavos y en botellas hasta de un litro 4 centavos, tanto la cerveza extranjera como la nacional. De

modo que la diferencia, es decir, la protección a la cerveza nacional argentina, está en los derechos de Aduana, que vamos a ver qué pequeñísima es, y de qué magnitud es la protección que hay en nuestro país. La ley vigente de Aduana establece: "cerveza importada en cascos, 7 centavos; cerveza embotellada, 10 centavos". Quiere decir que en los dos casos la protección viene a ser 28 milésimos oro, no alcanzando a 3 centésimos la protección que tienen las Cervecerías Argentinas, y sin embargo en aquel país, con esta protección, que es la inicial de 1891, ha sido tal el incremento que de la producción de cinco millones en 1891, ha llegado a una producción de cien millones en 1914, que es el último dato que he podido obtener.

Vemos en nuestro país que la diferencia es enorme: una botella de cerveza de un litro, para entrar en la República y competir con una nacional, tiene que pagar 18 centésimos y 9 diez milésimos, en tanto que la misma botella de fabricación nacional sólo paga 3 centésimos.

Así es, señor Presidente, que en presencia de la situación crítica financiera en que se encuentra el país, y el gran apremio de los Poderes Públicos para responder a las cargas nacionales, nada es más justo, ni más legítimo, que a esta industria, que ha sido excesivamente protegida durante largos años, se le pida una pequeña cantidad en compensación de tantos beneficios.

Yo he dicho que la cerveza nacional en nuestro país no ha prosperado, y efectivamente yo me explicaría si fuera una bebida higiénica que estuviera al alcance de todas las clases, especialmente de las clases humildes, que pudiera abrirse camino en nuestro país, porque sabemos la pequeña cantidad de alcohol que tiene la cerveza, que no alcanza en su máximum al 3 1|2 por ciento.

Pero en un país en donde para tomar un pequeño vaso de cerveza hay que pagar 12 centésimos, tiene por fuerza que difundirse el alcohol, a pesar de todas las propagandas y de las medidas restrictivas que se toman, y de ahí vemos que si se hace un cálculo de la cerveza y de las bebidas alcohólicas introducidas por la Aduana a nuestro país, nos asombramos de la gran cantidad de alcohol que se consume en la República frente a la pequeña cantidad de cerveza.

De la República Argentina tengo aquí los datos obtenidos por concepto rentístico de 1891 a 1914. En 1891 se recaudó por concepto de renta de impuesto interno, tanto para la cerveza nacional como para la importada, 268.000 pesos moneda nacional, lo que venía a representar un consumo aproximado de unos cinco millones de litros de cerveza, es decir, que correspondía a cada habitante de aquel país, dado el número de población que había, un litro y medio por persona.

Llegamos al año 1914, y la producción de impuesto interno por concepto de cerveza viene a ser de cuatro millones de pesos, que corresponden á unos cien millones de litros de cerveza, es decir, qué corresponde a cada habitante 12 litros en aquel país.

Yo me explico, por lo tanto, que se califique de bebida higiénica difundida en toda la población, y no obstante el derecho diferencial pequeño que se estableció desde 1891 que ha sido casi constante, porque era dos centésimos oro de diferencia.

En nuestro país, señor Presidente, ¿qué ha pasado?

En 1892, con una población de 700.000 habitantes, se consumió de cerveza, — y fué uno de los años primeros que se consumió más, — dos millones ciento noventa mil, es decir, tres litros por habitante.

En 1903, con un millón de habitantes, se consumió un millón ochocientos noventa mil litros, es decir, un litro ochenta centilitros por habitante.

En 1912, con una población de un millón doscientos veinticinco mil habitantes, se consumió seis millones seiscientos mil litros, es decir, cinco litros y medio por habitante. Fué uno de los dos años más exagerados en el consumo.

En 1916, con una población de un millón cuatrocientos mil habitantes, se consumió cinco millones de litros, que es el promedio que resulta para los años subsiguientes, lo cual significa que nuestra población consume tres litros y medio escasos por cada habitante.

Estamos casi en la misma situación de 1891. De forma, señor Presidente, que el argumento que se podría hacer respecto de que es una bebida higiénica que vamos a gravar y cuyo precio se elevaría restringiéndose el consumo, queda destruído por los guarismos que acabo de leer.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Otero — ¿Opina el señor senador que el precio de la cerveza subirá o bajará con estas nuevas medidas?

Señor Aragón y Etchart — Yo no he podido entrar a ese asunto,...

Señor Otero — Eso es esencial.

Señor Aragón y Etchart — ... pero creo que no hay factores que obligan a hacer subir el precio de costo de la cerveza, sobre todo cuando hay una protección tan desmedida como la de quince centésimos.

Yo considero que no hay país en el mundo—puedo afirmarlo rotundamente—que tenga la mitad de esta protección a la cerveza. Tan es así que ha habido tanta desidia, tanta despreocupación con una protección tan exagerada, que no se ha hecho el cultivo de la cebada en nuestro país, que es el principal elemento que interviene en su elaboración, cosa que ya se preconizaba en 1910.

De forma que yo no puedo contestar al señor senador, pero me parece que con una protección de tal naturaleza no puede haber fundamento para elevar el precio de la cerveza.

Señor Otero — Pero la situación de los fabricantes será peor después de este impuesto.

Señor Aragón y Etchart — Yo no sé si será peor o mejor: posiblemente ganen menos; pero lo que yo sé es que trato de corregir una enormidad económica de nuestro país; que voy a pedir a aquellos que han ganado mucho con una protección de treinta años, una pequeña cantidad en un momento de apremio financiero y que va a redundar en beneficio del país.

Señor Sosa — No se le pide a ellos; se les pide a los consumidores.

Señor Aragón y Etchart — No, señor.

Señor Sosa — El impuesto repercutirá sobre el valor de la cerveza.

Señor Aguirre — Y el Senado no tiene iniciativa en materia de impuestos.

Señor Sosa — No tiene iniciativa.

Señor Aragón y Etchart — A mí, señor Presidente, ninguna de esas consideraciones me hacen peso. Yo creo que es uno de los productos que está más habilitado para ser gravado, porque he demostrado que en la República Argentina la protección es de dos centésimos y puede fabricar cien millones de litros.

Se me dirá que hay allí mayor capacidad productiva y que resulta mayor utilidad por un poco de disminución en el precio de costo; pero hay que ver que existe la diferecnia entre dos centésimos y quince centésimos.

Tan es así, señor Presidente, que yo considero exagerada la protección ésta, que voy a traer unas palabras de un debate en la República Argentina. Pedía el diputado Bollini: "que se dejara a la cerveza extranjera en cinco centavos y a la cerveza nacional en tres centavos de impuestos. Y entonces un ilustre economista, por quien tengo gran respeto, antiguo Ministro de Hacienda, el doctor Berduc, le contestaba lo siguiente: "no acepto, porque sería un impuesto diferencial. En la ley de Aduana tiene ya votado el Congreso ese impuesto y bastante alto, casi prohibitivo." ¡Y el impuesto prohibitivo a que se refería el doctor Berduc era de dos centésimos oro en favor de la producción nacional!

Respecto del impuesto que establezco para los vinos, creo que ha llegado el momento de imponer un pequeño gravamen atendiendo al fin a que se destina.

La producción nacional llega a dieciséis millones de litros.

Los vinos comunes nacionales están protegidos por un derecho de siete centésimos de Aduana y un derecho interno de tres centésimos.

De manera que son diez centésimos por litro que tienen los vinos nacionales de protección. Esta protección ha ido aumentando hasta llegar a la imposición actual.

Después, se trata aquí de una industria que viene a ser civilizadora, pobladora; una rama derivada de la agricultura, como es la industria vitivinícola, y, por lo tanto, he creído que es conveniente afectar sólo con un pequeño gravamen a estos vinos que hacen una competencia formidable a la importación de vinos extranjeros. Este gravamen debe ser pequeño en razón de esa circunstancia, de ser una industria derivada de la agricultura.

La producción de los vinos alcanza a algo más de dieciséis millones de litros. La importación extranjera llega a más de tres millones; de modo que el consumo, redondeando cifras, puede decirse que, en nuestro país, es de veinte millones, contra los cinco millones de litros de cerveza a que me he referido.

Por consiguiente aun desde ese punto de vista, siendo el vino también una bebida higiénica,—cuyo consumo en nuestro país es de veinte millones,—es menester que el gravamen sea discreto.

Ahora, bien, señor Presidente; el producido de estos impuestos es de doscientos cinco mil pesos.

Como se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir tres millones de Deuda Pública que van a requerir un servicio de doscientos mil pesos, de rentas generales tendrán que entregarse cinco mil pesos solamente para poder cubrir ese servicio.

Señor Otero — El vino ¿cuánto dará?

Señor Aragón y Etchart — El vino, ochenta mil pesos; el cálculo del promedio de los diez años son dieciséis millones de litros.

Señor Otero — ¿Y habría que crear empleos especiales para la fiscalización?

Señor Aragón y Etchart — No, señor; los que están actualmente sirven, porque fiscalizan la cantidad de uva, la fabricación de vino que se hace. De manera que con el mismo personal se puede hacer todo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No estamos en la discusión general del proyecto, sino en la exposición de motivos del señor senador.

Señor Aragón y Etchart — El doctor Aguirre me hacía la observación, hace un momento, de que el Senado no puede iniciar impuestos. Yo dije en la sesión anterior que presentaba este proyecto de impuestos para que se segregara de ese otro proyecto y pasara a Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo

que debe ir a la otra Cámara con el discurso del señor senador. No podemos proseguir la discusión de este asunto, porque hay una disposición expresa de la Constitución de la República que reconoce como facultad privativa de la Cámara de Diputados la iniciativa sobre impuestos y contribuciones. Esto no es una modificación al régimen de impuestos propuesto por la otra Cámara, sino la determinación de nuevos recursos.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador por Flores está completamente en error.

No he venido a promover un debate sobre esta doctrina; pero recuerdo que cuando se discutió la ley sobre pensiones a la vejez...

Señor Gallinal (don Hipólito) — El señor senador ha tratado, hace muy poco, esta misma cuestión; sólo que entonces había yo iniciado lo que acaban de iniciar los señores senadores doctores Aguirre y Jiménez de Aréchaga. En un proyecto del Poder Ejecutivo se había englobado la creación de nuevos impuestos. Surgió aquí una larga discusión en la que tomó parte el señor senador. De modo que no va a improvisar ahora sobre esta materia, porque ya la conoce.

Yo creo, señor Presidente, que podríamos simplificar en parte esta cuestión, en obsequio a que es urgente dotar al país de Presupuesto en estos dos meses que faltan. — (Apoyados).

El señor senador, con un propósito loable, quiere ver de hacer desaparecer el déficit con que se presenta el Presupusto General de Gastos por dos meses. Que la Comisión de Legislación informe sobre el proyecto del señor senador; pero que sancionemos con cierta urgencia el artículo que prorroga por un par de meses el Presupuesto General de Gastos, para no encontrarnos en una situación especial de no tener una ley de Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador Gallinal no estaba presente en la sesión anterior, en la que yo anuncié que iba a hacer uso de este derecho.

El señor senador Jiménez de Aréchaga puede exhumar lo que quiera; pero si mis recuerdos no son ingratos, el propio doctor Jiménez de Aréchaga, siendo Ministro de Industrias, me recomendó un texto en el que se preconizaba la doctrina de que cualquier senador...

Señor Jiménez de Aréchaga — A título de enmienda.

Señor Aragón y Etchart — A título de enmienda, señor senador.

... y el cual contribuyó a que yo pudiera venir a defender esta tesis. — porque voy a defenderla ahora a título de enmienda del cálculo de recursos. A nosotros se nos pide la prórroga del Presupuesto. Para hacer esa prórroga de todo el cálculo y al examinar ese cálculo de recursos, tengo el derecho de proponer las modificaciones al proyecto sancionado por la Cámara de Diputados. De manera que la Cámara de Diputados ha tomado la iniciativa, ha sancionado todos los impuestos, y yo, como legislador, tengo el derecho de hacer las reformas que me sugiera ese cálculo de recursos que se nos envía.

De manera que la cuestión es clara y definida, ya se ponga a discusión en este o en otro momento.

Yo creo que cualquier constitucionalista de nuestro país o de la Argentina sostendría lo mismo. Yo traje aquí opiniones del doctor Joaquín González, que es el primer constitucionalista de Sud América; y robustecí mi tesis con la opinión del señor González.

De modo, creo, que pueden pasar perfectamente esos artículos a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador.

Señor Sosa — Sin perjuicio de que pasara la cuestión previa a la Comisión de Constitución, porque el Senado debe ser asesorado.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que no hay motivo, señor Presidente.

Señor Sosa — Si no, se va a discutir la cuestión...

Señor Aragón y Etchart—Le traigo al señor senador la opinión...

Señor Sosa—A mí no me traiga nada; yo no necesito nada!

Señor Aragón y Etchart—¿Qué comprende el Presupuesto General de Gastos? Todos los recursos. Yo veo un renglón, el de la cerveza y el de los vinos, que me parece que está mal, y lo modifico. ¿Quién ha sancionado primero ese renglón? La Cámara de Diputados, que nos manda la prórroga de ese Presupuesto. Es una cuestión clarísima. Si lo hubiera iniciado yo, habría motivos para la discusión; pero ese cálculo viene con sanción de la Cámara de Diputados.

Señor Sosa—Yo no sé si es claro, pero esto toma de sorpresa al Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo admito todo lo que sea modificar el régimen de los impuestos ya vigentes; pero yo creo que no puede iniciarse un nuevo régimen de impuestos, gravando lo que no está gravado, y tengo entendido que es el caso de los vinos.

Señor Otero—¿El señor senador propone esto dentro de la discusión del Presupuesto en la cual estamos?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Sosa—Pero pido que se agregue y pase a Comisión.

Tiene que intervenir la Comisión de Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la Comisión de Hacienda puede pedir, para tratar ese asunto, que sea integrada con la Comisión de Legislación.

Señor Otero—¿Sobre enmiendas, únicamente? Porque sino, tendría que esperarse el momento oportuno.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pido que se integre la Comisión de Hacienda con la de Legislación para estudiar el proyecto.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado modificada por el señor senador por Flores.

Señor Aragón y Etchart—Pido, señor Presidente, que cuanto antes se expida la Comisión, porque se trata de darle recursos para llenar un déficit al Poder Administrador.

Yo he establecido ya un concepto respecto al impuesto a la cerveza, que es usual en todos los países: que comience a percibirse el día 2 de Agosto, reintegrándose en el caso de que el Cuerpo Legislativo no lo hiciera efectivo. Es un procedimiento que se sigue en Inglaterra y en otros países.

Señor Sosa—¿Antes de la sanción de la ley, y antes de que deliberemos sobre él? Aunque se haga en Inglaterra, está muy mal hecho.

Señor Aragón y Etchart—El señor ex Ministro de Hacienda, Cosio, presentó un proyecto...

Señor Sosa—Pero sin haberse sancionado, ¿cómo se va a cobrar?

Señor Aragón y Etchart—El proyecto de ley, señor senador. La ley candado, que la hemos establecido nosotros mismos la vez pasada.

Señor Mendívil—Una vez sancionada.

Señor Sosa—Una vez sancionada, sí, pero sin sancionarse no hay obligación de pagar porque no hay ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa el proyecto presentado a la Comisión de Hacienda para que siga los trámites ordinarios, integrada con la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Proyecto, no; las enmiendas al proyecto de Presupuesto.

Señor Presidente—Muy bien; se tendrá en cuenta la indicación.

Se integra la Comisión de Hacienda, a este efecto, con los señores senadores por Flores y Minas.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Comenzada su lectura...):

Señor Aragón y Etchart—Ese artículo está suprimido.

Señor Mendívil—Queremos saber de qué se trata.

Señor Aragón y Etchart—Se toma como base el de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Hay que leer todos los artículos.

Señor Otero—Yo pido que se lea. No he podido oir debido a las interrupciones.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Señor Mendívil—Toda la obra del Consejo de Administración ha cristalizado en pequeños artículos que deben ser esenciales, casi puede decirse de cajón, que son evidentes. Cuando se ha dejado todo lo demás que podía ofrecer dificultades, lo que debemos hacer es votarlo, porque lo que se suprime son pequeñas cositas, detalles ínfimos. Arora, si se tratara de algunas cosas gordas, como la amortización de deuda, entonces me explicaría.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Este artículo no es de la Comisión.

Señor Mendívil — No es de la Comisión, pero viene de la otra Cámara. Son artículos propuestos por el Consejo de Administración; son el resultado de estudios que ha hecho este Consejo, del Presupuesto General de Gastos.

Yo voy a votar el proyecto que viene de la otra Cámara tal como ha llegado a este Cuerpo, menos la parte referente a la amortización de la deuda.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión acepta ese artículo también.

Señor Mendívil — Vamos a aceptar todos, menos el referente a la amortización de la deuda.

Los demás son detalles. Desde que el Consejo de Administración ha estudiado el Presupuesto y creído concretar lo más urgente en estos artículos, yo creo que nosotros no podemos ser un impedimento para regularizar esas cosas.

Señor Aragón y Etchart — No se trata de poner impedimentos: se trata de una prórroga por dos meses.

Señor Mendívil — No importa; ¿por qué vamos a dejarlo?

Señor Aragón y Etchart — Yo le contestaré que el Presupuesto Municipal que estamos estudiando, separando esas partidas, votándolo en esa forma, quedaría desequilibrado, porque aquí están las entradas...

Señor Aguirre — Lo cierto es que se nos propone una economía que nosotros aceptamos.

Señor Sosa — Es una economía, y por consiguiente lo desequilibramos menos.

Señor Mendívil — Han sido aceptadas por la Comisión de Hacienda y por el Consejo.

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto.

Señor Sosa—Podría votarse, porque la Comisión acepta.

Señor Otero — Que se vote: está aceptado por todos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa—Este sí que no debe votarse.

Señor Aguirre — Este es uno de los que se podría aplazar por tratarse de un asunto de más magnitud.

Señor Sosa — Se puede desglosar.

Señor Presidente — Si se vota en contra, queda rechazado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría volver a Comisión.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si el artículo de que se trata vuelve a Comisión.

Señor Sosa — Sin que se detenga este proyecto.

Señor Presidente — Eso es.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 5.o, que pasa a ser 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Está en el mismo caso; es una economía.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 6.o, que pasa a ser 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Aguirre — Yo me permitiría proponer que ese quedara en las mismas condiciones que el de la amortización de la deuda. Digo esto, porque me parece que requiere algún estudio y algún informe que yo no tengo.

Señor Mendívil — Eso depende de que los sueldos menores de ochenta pesos que recibieron el aumento han resultado mayores que los sueldos mayores que no alcanzaban a 80 pesos. Y es para regularizar esa situación; es un acto de estricta justicia.

Señor Sosa — Sí, porque hay superiores que han quedado en situación de inferioridad con el aumento.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Yo quisiera que me explicara un poco ese artículo el señor miembro informante.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión no lo ha estudiado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — La Comisión no lo ha hecho suyo, no con el propósito de rechazarlo, — y estoy hablando usurpando las atribuciones del señor miembro informante, — sino porque lo que quiso, en esencia, fué darle al país la prórroga del Presupuesto, por ser imprescindible el resolverse el estudio de las otras cuestiones. Esa cuestión, como otras que han habido ahí, que por la lectura se ve que son de fácil resolución, las dejamos en suspenso, propiamente para otro estudio, o reunión de la Comisión.

Señor Sosa — Yo pediría, entonces, que este artículo pasara a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va a votar si se pasa a Comisión este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — ¿Es decir que se mantiene la misma partida anterior para pagar a los jefes de grupo? Yo pediría que esto pasara a Comisión, porque había una pequeña partida que faltaba, unos tres o cuatro mil pesos para unos repetidores de clase, que quedaron fuera de ella.

Señor Mendívil — ¡Pero deja sin sueldo a los otros! Eso no se puede hacer.

Señor Otero — No, señor.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor. Los deja sin sueldo. Y eso de los repetidores me parece que lo rechazó el Senado.

Señor Otero — No llegó a tratarse.

Señor Aragón y Etchart — Algo se trató con el doctor Simón.

Señor Otero — Lo que hubo es que la explicación vino tarde. Lo que podría hacerse es agregar unos cuatro o cinco mil pesos a la partida, y quedaría todo arreglado.

Señor Mendívil — Podría pasar a Comisión la indicación del señor senador, porque sino van a quedar sin sueldo los otros. Actualmente no se les paga porque no hay recursos.

Señor Otero — ¿Estaríamos después en tiempo para agregarlo?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Otero — Perfectamente. No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se devolverá a la Cámara de Representantes.

Se pasa a considerar el proyecto de ley sobre creación de un Juzgado Correccional en Montevideo.

Léase el proyecto de ley e informe.

(Se leyeron):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, para el Departamento de Montevideo con la misma jurisdicción atribuída al Juez Letrado Correccional existente.

Art. 2.o La dotación de empleados y gastos será la misma que la ley de Presupuesto asigna para el Juzgado Letrado Correccional que actualmente funciona.

Art. 3.o La Alta Corte de Justicia designará al nuevo Juzgado las causas en trámite que estime conveniente y también determinará los turnos para la mejor distribución de los procesos.

Art. 4.o Destínase para gastos de instalación del Juzgado que se crea, y por una sola vez, la cantidad de dos mil quinientos pesos que se tomarán de rentas generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se crea un nuevo Juzgado Letrado Correccional en el Departamento de Montevideo.

Esta Comisión nada tiene que observar a este proyecto. El es una sentida necesidad, dado el cúmulo de tareas que tiene a su cargo el Juzgado que actualmente desempeña las funciones del que se crea, como lo demuestra el hecho de haber obtenido la opinión favorable de la Comisión respectiva de la otra rama del Poder Legislativo, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, a 29 de Julio de 1919.

Hipólito Gallinal. — Alberto F. Canessa. — J. Jiménez de Aréchaga. — Manuel B. Otero."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Puestos en primera discusión particular los artículos 1.o al 4.o inclusive, fueron aprobados sin observación).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 13 y 25).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CINCO HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 4 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equi-len a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza.. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Dirección General de Aduanas

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Abril 22 de 1919.

Vistos; y

Considerando: Que si bien los efectos detenidos no tienen valor comercial, y están, por lo tanto, exentos de derechos de importación (diligencias de fojas 5 y vuelta); la forma oculta y dolosa en que su introducción se pretendió por el sumariado Francisco Beira demuestran claramente que el referido trató de realizar un contrabando sin que alcance a disimular ese delito aquella circunstancia, por cuanto era ignorada por el reo.

Por tales fundamentos, y atento lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, esta Dirección General, resuelve:

A) Declarar el comiso de la mercadería detenida, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo establecido por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos.

B) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del decreto reglamentario de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, se publique la presente en el "Diario Oficial", comunicándose, además, al señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno.

C) Que son de cargo del mencionado Beira las costas del juicio.

Hágase saber, y, ejecutoriada y cumplida, archívese con las respectivas constancias.

Enrique F. Areco.

Lo proveyó, etc.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Ag.4-422-v.ag.4.

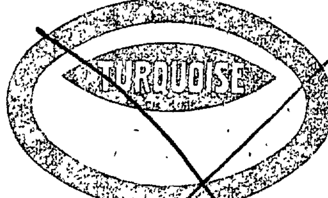
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6411

Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"USCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-441v.a-g.20.

ACTA N.o 6374



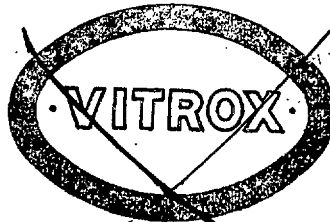
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:
"TURQUOISE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-420-v.ag.19.

ACTA N.o 6373



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:
"HOOSIER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-419-v.ag.19.

ACTA N.o 6372



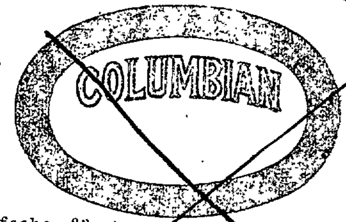
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:
"VITROX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-418-v.ag.19.

ACTA N.o 6371



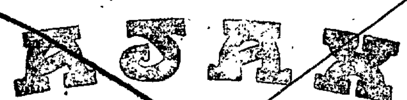
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:
"ONYX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-417-v.ag.19.

ACTA N.o 6370



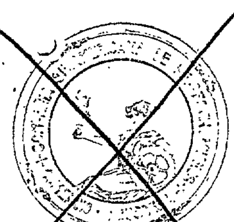
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:
"COLUMBIAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-416-v.ag.19.

ACTA No. 6410



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Ajax Rubber Co. Inc., de Millbrook, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"AJAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, clases 3.a, 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-440-v.ag.20.

ACTA N.o 6405



Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES, COMERCIO, INDUSTRIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-428-v.ag.20.

ACTA N.o 6412



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CANDEE"
destinada a distinguir los artículos comprendido en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-442-v.ag.20.

ACTA N.o 6406

Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bracamas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"A LA CIUDAD DE LONDRES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-429-v.ag.20.

ACTA N.o 6409

Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"E. DI C. Y Cía."
(Monograma)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-430-v.ag.20.

ACTA N.o 6408

Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"CASA NORFOLK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-428-v.ag.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Se llama a licitación para el aprovisionamiento de fuel oil durante el año 1920, por una cantidad de 34.200 a 54.000 toneladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Daymán número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Directorio, calle Daymán número 1471, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 10 a 12), hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán.

Al entregar su propuesta cada interesado deberá depositar como garantía de seriedad de la misma la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — La Gerencia.

Ag.4-436-v.ag.26.

Banco de Seguros del Estado

LICITACION

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la impresión del "Almanaque del Labrador" para 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en las oficinas del Banco, calle Rincón número 437, hasta el día 18 de Agosto del corriente año, a las 15.

En dicho día y hora las propuestas, que deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán tomadas en consideración, reservándose el Banco el derecho de rechazarlas si así conviniese a sus intereses. — La Gerencia.

Ag.4-v.ag.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1381, y doña MARIA ELVIRA CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO QUIROGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, (España), domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2066, y doña AGUSTINA GABRIELA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

256-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña JULIA BERRUETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MANUELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 10 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio C. Dieux, Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frielzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-437-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho, en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Eusebio Toribio Mantrana solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Garín, porque en el acta respectiva se ha suprimido el nombre de Eusebio, figurando solamente como Toribio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-431-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amanda Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión, demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.4-427-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rebaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-435-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Silva de Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.4-426-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Legarreta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.4-425-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-423-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Elvira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-424-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Fros de Araújo, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Ag.4-430-v.ag.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado; calle Treinta y Tres número 461, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio esquina número cinco de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur y Este sobre las calles Yaguarón e Ituzaingó, por igual cantidad de fondo al Norte y Oeste, lindando con los solares 4 y 6, respectivamente, o sea una superficie total de once áreas ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de mil cien pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra la sucesión de Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-7000-v.ag.6.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón César Serafino y Compañía. En cumplimiento de la ley se llama a los que se consideren con derecho de pasar por el "Hotel Barcelona", domicilio de César Serafino, dentro del término legal para serles reconocidos sus haberes, previniendo a los acreedores que después de dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Juan B. Gabaría. — César Serafino.

Ag.4-432-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Gonçalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Gonçalves. — Herederos de Juan Pedro Gonçalves.

Ag.1-144-v.sep.1.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Francisco Gómez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Andes número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Lista y Cía.

Ag.4-434-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Constantino mi casa de comercio situada en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Florida, Agosto 1.o de 1919. — Miguel Angel Abella.

Ag.4-433-v.ag.26.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se pone en conocimiento de los señores propietarios, comprendidos en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero pasado, que desde el 1.o de Agosto próximo la Dirección dará curso a las denuncias que se presenten por falta de pago de la cuota que corresponde al último tercio del ejercicio 1918-919 (artículo 9.o del decreto reglamentario).

Se hace saber asimismo que el impuesto correspondiente al ejercicio 1919-920 deberá ser abonado, indefectiblemente, dentro del mes actual. — Montevideo, Julio 19 de 1919.

Jl.30-314-v.ag.4.

Consejo Nacional de Higiene

Establece las condiciones en que deberá efectuarse la venta de los sueros antidiftéricos.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

(Ordenanza número 161).

El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Los sueros antidiftéricos elaborados en el país o introducidos del extranjero deben contener, por lo menos, 200 unidades antitóxicas por c. c., medidas por el método de Ehrlich.

Art. 2.o Sin embargo, se aconseja la preparación de sueros de una mayor valencia, con el objeto de disminuir la cantidad a inyectar, y de reducir dentro de lo posible los accidentes séricos.

Art. 3.o En cada envase, sea frasco, ampolla o jeringa, se indicará el nombre del suero, nombre de la fábrica, número de unidades antitóxicas que contiene, serie de la preparación y número, término de actividad y número de contralor.

Art. 4.o El contralor de los sueros antidiftéricos, cuya autorización de venta se solicite, será practicado por el Instituto de Higiene Experimental, a requerimiento del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5.o Esta ordenanza empezará a regir a los ocho meses de su promulgación; pasado este plazo, se retirará de la venta todo suero que no esté en las condiciones que establece esta ordenanza.

Art. 6.o Publíquese para conocimiento general.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.

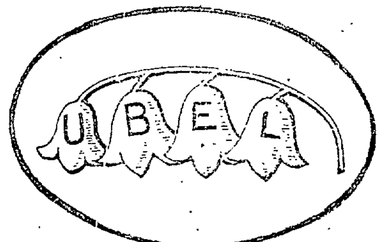
Jaime H. Oliver, Secretario.

Jl.31-324-v.ag.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6404



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la United Brassfounders y Engineers Ltd., de Manchester, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"UBEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-388-v.ag.18.

ACTA N.o 6401



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-386-v.ag.18.

ACTA N.o 6398

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Edo. Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS ALIADOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-325-v.ag.16.

ACTA N.o 6402



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-387-v.ag.18.

ACTA N.o 6400



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-385-v.ag.18.

ATCA N.o 6384

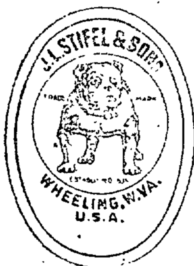
Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ELECTROQUIMICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, a 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-291-v.ag.13.

ACTA N.o 6363



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BULL DOG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 47.a.— Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-277-v.ag.12.

ACTA N.o 6369

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 4 y 7 a 9, clases 9.a, 13.a a 15.a, 26.a, 32.a, 33.a, 58.a, 71.a a 73.a y 80.a (hormiguicidas e insecticidas en papel, pasta, polvo y líquido, polvos, líquidos y jabones para limpiar calzado de lona, etc., pasta para asentar navajas, pasta contra resbalamiento de correas, compuestos extinguidores de fuego, polvos, etc., para limpiar sombreros de paja, etc. y piedras de afilar artificiales). — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-284-v.ag.12.

ACTA N.o 6378



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-281-v.ag.12.

ACTA N.o 6366

BAYER

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bayer Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BAYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 11.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-259-v.ag.9.

ACTA N.o 6367



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Three in One Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

THREE IN ONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-260-v.ag.9.

ACTA N.o 6390



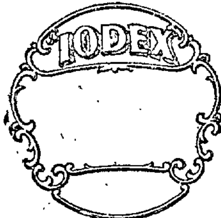
Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MORRONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 71.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-285-v.ag.12.

ACTA N.o 6379



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Ltd., de Nueva York (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"IODEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, y 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-282-v.ag.12.

ACTA N.o 6380



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tool Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANDARD TOOL Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-283-v.ag.12.

ACTA N.o 6465



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-258-v.ag.9.

ACTA N.o 6362

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Brunet, Bessone y Renau, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA SAN JUAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 14.a y 44.a a 60.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-256-v.ag.9.

ACTA N.o 6387

MERCURY

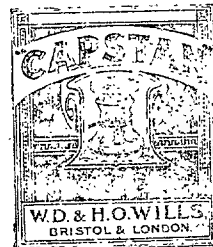
Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-297-v.ag.13.

ACTA N.o 6350



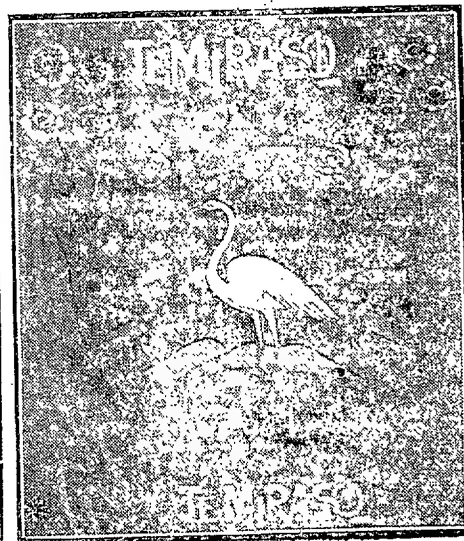
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CAPSTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-253-v.ag.9.

ACTA N.o 6351



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-291-v.ag.13.

ACTA N.o 6396



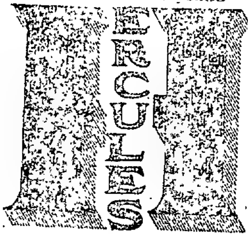
Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MYRTHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-312-v.ag.14.

ACTA N.o 6383



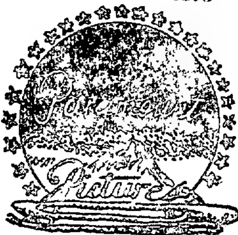
Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Eclipse Manufacturing Co., de Indianópolis (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-273-v.ag.12.

ACTA N.o 6375



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-278-v.ag.12.

ACTA N.o 6376



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ARTCRAFT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-279-v.ag.12.

ACTA N.o 6389

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 27.a, 29.a a 31.a, 32.a (menos ferretería), 35.a, a 41.a, 43.a a 53.a, 55.a y 59.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-299-v.ag.13.

ACTA N.o 6350



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-290-v.ag.13.

ACTA N.o 6368

FLORENCE

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Oil y Gas Stove Co., de Gardner, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"FLORENCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 39.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-251-v.ag.9.

ACTA N.o 6358



Con fecha 21 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bickmore Gall Cure, de Old Town, Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"GALL CURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-252-v.ag.9.

ACTA N.o 6393



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HORSESHOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-301-v.ag.13.

ACTA N.o 6385

ROYAL

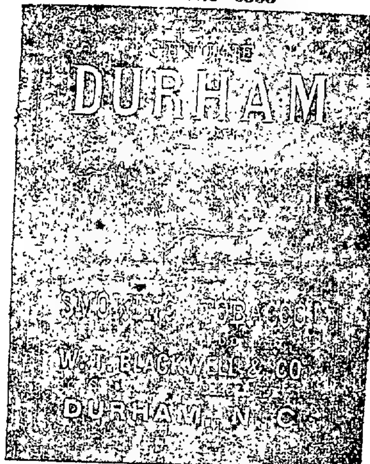
Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 a 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-295-v.ag.13.

ACTA N.o 6355



Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-198-v.ag.5.

ACTA N.o 6356

Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Saltrates Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NEMOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-199-v.ag.5.

ACTA N.o 6360

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ROLYAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-254-v.ag.9.

ACTA N.o 6392



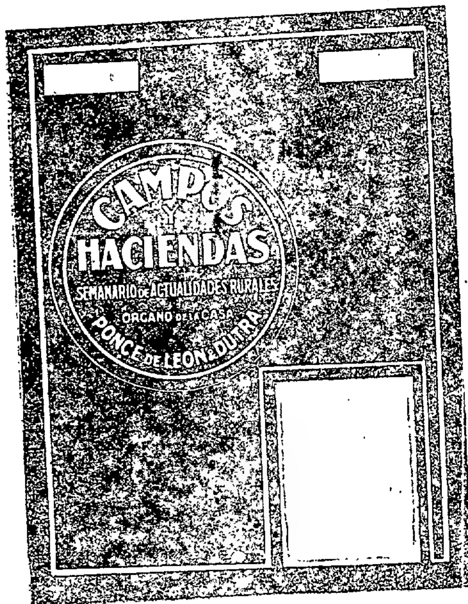
Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROK ROOFING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-300-v.ag.13.

ACTA N.o 6403



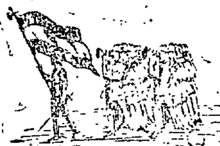
Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Ponce de León y Dutra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CAMPOS Y HACIENDAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-396-v.ag.18.

ACTA N.o 6397



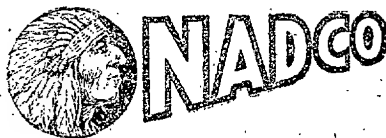
Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-313-v.ag.14.

ACTA N.o 6395



Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la North American Dye Corporatiin, de Mounth Vermon, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NADCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-311-v.ag.14.

ACTA N.o 6364

GENASPRIN

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Genatosan Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENASPRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-257-v.ag.9.

ACTA N.o 6388



LEE

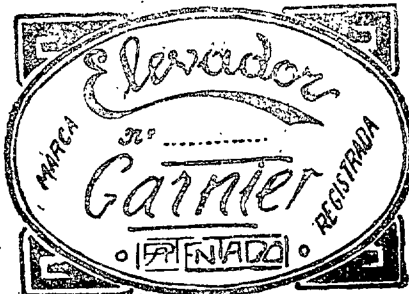
Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lee Tire y Rubber Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-327-v.ag.16.

ACTA N.o 6399



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leoncio Garnier Mothere, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"ELEVADOR GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-326-v.ag.16.

ACTA N.o 6382

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AUTODOSEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-310-v.ag.14

ACTA N.o 6377



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ltd., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-280-v.ag.12.

ACTA N.o 6381



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Eagle Picher Lead Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-294-v.ag.13.

ACTA N.o 6391



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-298-v.ag.13.

ACTA N.o 6394

COMPTOMETER

Con fecha 25 de Julio de 1919. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felt y Tarrant Mfg. Co., de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COMPTOMETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-302-v.ag.13.

ACTA N.o 6361

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"TRENCHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-255-v.ag.9.

ACTA N.o 6386

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel Samengo y Luis A. Camponovo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NASYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-296-v.ag.13.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Ginecología (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 11 de Agosto próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.29-306-v.ag.11.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llmado a licitación para la ejecución del adoquinado en las zonas comprendidas a ambos lados de las vías de acceso al muelle 6 del puerto.

Llámase a licitación pública para la ejecución del expresado adoquinado, de acuerdo con la descripción de obras y pliego de condiciones a que las mismas deberán sujetarse, documentos que se hallan a disposición de los interesados, y que podrán ser consultados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día viernes 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas (artículo 11 del pliego de condiciones generales). — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jl.22-218-v.ag.8.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José María Garmendia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.000 m2. de terreno, que se destina a servicio de conservación de los accesos al puente sobre el río San Salvador. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.28-288-v.ag.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

En cumplimiento de la resolución municipal de fecha 26 del corriente, que dispone la exhumación de los fallecidos en los años 1911 a 1916 e inhumados en las zonas de epidémicos, y los correspondientes a los años 1914 a 1915 de las zonas de endémicos del Cementerio del Buceo, se emplaza a sus deudos por el término de treinta días para que concurran a esta oficina en los días hábiles desde las 14 hasta las 16 horas, a solicitar el permiso respectivo e indicar el sepulcro o nicho donde deseen depositarlos.

Vencido ese plazo, los restos que no hubieren sido reclamados serán trasladados a otro sitio dentro del mismo cementerio. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — La Dirección.

Ag.1.o-393-v.ag.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Arenal Grande desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 4 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —La Dirección.

Jl.26-274-v.ag.4.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquines las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón; General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día once de Agosto próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran dicho día once, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Julio 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ag.1.o-392-v.ag.11.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle 18 de Julio, desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo, en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas.

La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Julio 19 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.23-231-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de quince mil seiscientos kilogramos de afrecho.

Las propuestas deberán ceñirse en un todo al decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones respectivo que existe a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, se presentarán en el sellado de ley y bajo sobres cerrados, y se recibirán en dicha Secretaría hasta el cuatro de Agosto próximo a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 25 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.29-304-v.ag.4.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Iturraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bové. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello

en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo estableció el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.
J1.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRIADOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña ANGELA PIÑEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
255-v.ag.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAPETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 220, y doña JOSEFINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Aguirre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
244-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PALMAROLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña ANA MARIA MAGDALENA SILOTTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivarolo (Provincia de Torino), domiciliada en la calle Reconquista número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
245-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CHELALA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1484, y doña JAZMIN TANNUS CHELALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad siria, nacida en Gazir, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1597, y doña ROSA LONGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
251-v.ag.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA AGUSTIN SALLES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle San José número 820, y doña MARIA DHERS, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en L'Aviege, domiciliada en la calle San José número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
231-v.ag.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN A. FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, Camino Raffo sin número, domiciliado en Sayago, y doña AMERINDA VILLAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
252-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta (Italia), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña SARA SERVETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
254-v.ag.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 5 de Julio de 1892, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA REMEDIOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 31 de Julio de 1897, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
253-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTOS SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1229, y doña ADELAIDA TRAMAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña ELENA NOVELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
246-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILABOA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña JUANA MARIA GALLEGO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATIAS VERGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1584, y doña LEOCADIA DIGNA RAMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
248-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PASTORE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 1571, y doña ANA FASOLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paysandú número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
247-v.ag.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE LOVESIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 2 de Septiembre de 1892 domiciliado en el Peñarol (21.a sección judicial), y doña TERESA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone (Italia) el 29 de Junio de 1899, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

230-v.ag.6.

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 20 de Marzo de 1889, domiciliado en Colón, y doña MARIA CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 1.o de Septiembre de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

229-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña ANA FRANTCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial de Estado Civil.

232-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN NOCETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2952, y doña FELICIA UTHURBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Vilardebó número 1780, y doña OROSIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida em Orens, domiciliada en la calle Vilardebó número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil

224-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ESTEYARA, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2493 y doña FLORA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Santa María número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil

225-v.ag.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERNANDEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Ecuador número 237, y doña EVERJISTA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

239-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JAGQUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Belén, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña EDUARDA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

238-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliao en la calle General Lavalleja número 31, y doña ISABEL RATTARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Rivera número 29.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

240-v.ag.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR OLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Gutiérrez (Minas), domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña LOLA PAGOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Defensa número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

242-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Cuareim número 1433, y doña ANA MASSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

241-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Carmen número 2142 y doña PILAR BUÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Uruguay número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE STOUTT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cork, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1126, y doña FLORENCE ZIEROLD, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bootle, domiciliada en la calle San Salvador número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

226-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR HASSEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Garife (Asia), domiciliadao en la calle Lavalleja número 1935, y doña MARIA FRIÑEY, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENJAMIN ROS, de 58 años de edad, de estado viudo de Francisca Oyer, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1270, y doña TERESA MENESES, de 45 años de edad, de estado viuda de Fructuoso del Puerto, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, baciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernándz, Oficial del Estado Civil.

219-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JOSE FIDEL GRIMAUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, omiciliado en la calle La Paz número 2016, y doña MAGINA ESTANISLADA MUNCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernándz, Oficial del Estado Civil.

218-v.ag.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AGUSTIN FOX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA LUISA ARNOULD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

243-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BALBINO BENJAMIN OJEDA,

de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Samayúa número 45, y doña GILA RAMONA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Samayúa número 45

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 227-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña JUANA MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 228-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PATICU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en Chiquito, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña CAMILA CUITIÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 221-v.ag.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MARTORELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Rivello (Italia), domiciliado en La Teja, y doña TERESA MANCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pesaro (Italia), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ATANASIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad griego, nacido en Greres (Grecia), domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA COCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ICASURIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELOISA PROSPERA REGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POUSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino (España), domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 25, y doña MANUELA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Saturnino (España), domiciliada en la calle República número 23 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Albenga (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BARILANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.6.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario. Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castañeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-367-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl-7-44-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-365-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Catalina Saubot de Escudero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Escudero con la señora Saubot, el apellido de la esposa dice Soubot, en lugar de Saubot; 2.o En la partida de nacimiento de José Escudero, al referirse al apellido de la madre, Catrina Gaboto, en lugar de Catalina Saubot; 3.o En la partida de nacimiento de María Escudero, el apellido de la madre aparece como Cebot, en lugar de Saubot, y el del abuelo materno, como dice Cebot, debe decir Sarraude. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-366-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Apesteguia de Marriezcurrena o Josefa Antonia Apesteguia de Mariezcurrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-80-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Lotito, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a don Florentino José de los Santos, o sus sucesores, y Leopoldo Lotito, o sus sucesores, o a los que han sido o son linderos del bien que se describirá en seguida, Porfirio Cuadro, Jaunario de los Santos, Constantino de los Santos, Delfino Costa, Natalia Cuadro, Juan Otero, Luca Rosa, José Rosa, Juan de Cuadro, L. Matos, viuda de Juan C. Santos, Constantina dos Santos, Generosa M. Ferreira y Alvara Marcial de Matos, y a toda persona que tenga o se atribuya algún derecho a la demasía de área encontrada en la fracción de campo del peticionario don Pablo Lotito, cuya fracción de campo se halla situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según título, de 317

H. 2.888 metros 30 decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta amojonada, que la divide de campos de Porfirio Cuadros; al Sud, otra recta, que la divide de campos de los herederos de Jaunario de los Santos; al Este, con el Bañado de los Cinco Sauces en medio, con campos de los Ferreira, y al Oeste, otra recta amojonada, divisoria con campos de Constantino de los Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en estos autos a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario.

Jl.28-286-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-107-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-46-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Gómez, doña Antonia Cotelo de Gómez y don Miguel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jl.26-276-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de ésta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-186-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-167-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-104-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-105-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que don Américo Cármine ha sido emancipado por su señor padre don Bartolomé Cármine, habiéndose presentado ante este Juzgado de Comercio de segundo turno, solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la expresada emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha 17 del corriente, número 3482, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación, habiéndose habilitado a tal efecto la feria menor. —Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.24-242-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola vountad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-410-v sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Garramendi, de José Tomás Treviño y de Dominga Garramendi de Treviño, y se cita y emplaza a su hijo Santiago Treviño o a cualquier persona que sus derechos represente para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-369-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-173-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-143-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rodó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-370-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filiuelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Pavan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-7087-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6905-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6841-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopeteguj para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Paiva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-330-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-331-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-332-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Fadigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-382-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-383-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Jemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-395-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Pertona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Foroteo González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.2-412-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.2-403-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto Juez de Feria del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de treinta días ante el Escribano Público, Actuario señor S. C. Sagarra, a firmar la escritura de venta y pagar las deudas del molino harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavechia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la Comisión Liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa Comisión Liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano don Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 19 de Mayo de 1916, con amplias facultades otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcriben en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos, moneda nacional oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples. Al Banco de la República Oriental del Uruguay ochocientos noventa pesos, a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gergorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Daminano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gondini, quinientos cuarenta y dos pesos y cincuenta centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos. Sexta: La venta del molino, su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), don Domingo Vera y don Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en Comisión Liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente, don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades". Se hace constar que para la publicación del emplazamiento se ha habilitado el feriado. — Canelones, Julio 21 de 1919. — Vicente T. Caputi.
Ag.1.o-339-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-384-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Marrero, don Paulino Marrero Díaz y doña María Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-364-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gianello solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento, en la cual el apellido del padre, como el del abuelo paterno, aparece escrito Janelo, manifestando que el verdadero es Gianello; que el apellido de la madre, como el del abuelo materno es Facal, y no Fascal como aparece en la partida, y que su señor padre, al firmar el acta original, firmó mal, pues puso Guianello, en vez de escribir Gianello. — Canelones, Junio 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-338-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Elías Reboledo, doña Margarita Reboledo y doña Camila Reboledo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-362-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Bon, doña Bernardina Cubas de Bon y doña Fructuosa Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-363-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-401-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-376-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvina Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-377-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-378-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-355-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Leone, divorcio", se cita y emplaza a don Felipe Pagano para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Ag.1.o-6923-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-6753-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-6754-v.ag.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón, 2.a sección de este Departamento; el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores y por escritura de fecha 1 de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19.181-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1.o-356-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la suecsión de don Leopoldo Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-357-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Buffa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-358-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Hoskins de Post, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-359-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Micheli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumplimiento de una obligación, cobro de pesos, y, al propio tiempo, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-360-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Bertín Hnos. contra Carlos Porchetto y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en el carácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta legalmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expediente sucesorio del referido causante a contestar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visitación Díaz, en representación de sus hijos menores de edad María de las Mercedes Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1.o-372-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Chico, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1o-345-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pagalday, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 35 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o350-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-7068-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que con fecha 9 del corriente mes y año, se ha presentado a este Juzgado doña Juana Pontet, manifestando que al fallecer su señora madre Susana Negrín de Pontet y al inscribirse su defunción se padeció el error involuntario de ponérsele como apellido el de Negli en vez de Negrín, que es el verdadero. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días, a los efectos legales. — Colonia, Junio 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-7031-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-6987-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-228-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Luzardo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli solicitando la

rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de la primera esposa del causante, figura ella con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; B) Partida de matrimonio del mismo, José Luzardo, con su segunda esposa Celedonia Toribio, se ha hecho figurar a la primera esposa con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; C) Partida de nacimiento del primer hijo del primer matrimonio de los nombrados esposos, aparece un hijo de José Luzardo y Brígida Rodríguez, llamado Rudesindo, debiendo decir una hija, a la que se le puso Rudesinda, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario. Jl 23-229-v.ag.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Benito Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de medianería de cerco alambrado, y a llenar el requisito de la conciliación, le ha iniciado don Juan Antonio Pérez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rosario, Julio 2 de 1919. — Bernardo Paz. Ag.1.o-346-v.sep.1.o.

Juicio por prescripción

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz. Ag.1.o-7033-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Augusto Nater, denunciando que en campo de la sucesión de su fallecido padre aparecieron dos novillos pampas, al parecer orejanos. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren dueños a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a reclamarlos dentro de sesenta días, y en caso de no comparecer persona alguna se procederá a la venta de dichos animales, de conformidad con el artículo 21 del Código Rural y concordantes. — Rosario, Junio 17 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz. Ag.1.o-7032-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de bautismo de Juliana Delgado, en la que se ha omitido consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que se establece sólo en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdedero Juliana. En la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez —digo—Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 21 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario. Ag.1.o-7022-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919 —Isidoro Vidal, Escribano. Ag.1.o-6950-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919 —Isidoro Vidal, Escribano. Ag.1.o-6949-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ag.1.o-6948-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental/ de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ag.1.o-6735-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ag.1.o-6736-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ag.1.o-353-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Fortunato Alberti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-371-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Rámón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-6912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-6862-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-6861-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-6863-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido Don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

Nulidad de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Toribio Escarón, segunda copia de escritura", se hace saber que la escritura de cesión de derechos que expidió el escribano don Andrés De Grossi con fecha 23 de Diciembre de 1904, y que otorgaron los herederos de la sucesión de don Nemesio F. Escarón, llamados Nemesio, Sara, Juan José, Antonio, Blanca, Horacio, Andrés, Rafaela, Elvira, Diego y María Escarón a favor del peticionante, y relativa a un predio ubicado en Sarandí Grande, compuesto de 23 hectáreas 7.243 metros 41 decímetros cuadrados, queda sin valor legal alguno, por expedirse la segunda copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-349-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre, Demasi, se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamente, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie este apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

Ag.1.o-337-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este propio Juzgado se han presentado los señores Juan Zeballos y Maguna y José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Hilario Américo Chape, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante con doña Lina Ramos, donde se dice que el contrayente es Hilario Chape, y que la contrayente es Luisa Ramos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Hilario Américo Chape y Lina Ramos; 2.o Que en la de nacimiento de Casimira Lucía Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, así como que los de su padre son los de Hilario Américo, en lugar de Casimira y c. Hilario solo, con que por error figuran en dicha acta; 3.o Que en la de nacimiento de Gervasio Protasio Chape, donde figura el inscripto sólo Gervasio, debe ponerse Gervasio Protasio, y, además, donde aparece que el padre es Hilario Chapes, debe corregirse en el sentido de que es Hilario Américo Chape; 4.o Que en la de nacimiento de Eugenio Chape se establezca que éste es su nombre y apellido, en lugar de Eugenio Chapes, así como también que los de su padre son los de Hilario Américo Chape, y no Hilario Chapes solamente; 5.o Que en la de nacimiento de Francisco Chape se haga constar que éste es su verdadero apellido, y no el de Chapez, y se corrija con respecto al nombre y apellido del padre del inscripto el mismo error que presenta la partida precedente; 6.o Que en la de nacimiento de Hilario Justo Chape debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, en lugar del de Justo Hilario, con que figura, corrigiéndose igualmente, con respecto a su padre, los mismos errores que la precedente partida; 7.o Que en la de nacimiento de Sandalia, donde figura su padre con el solo nombre de Hilario, se establezca que sus nombres son Hilario Américo; 8.o Que en la de nacimiento de Cornelio Cipriano Chape, donde figura el inscripto con el solo nombre de Cornelio, debe expresarse que aquellos son los verdaderos, así como que su padre es Hilario Américo Chape en lugar de Hilario Chape; 9.o Que en la de nacimiento de Pedro Paulino Chape, donde aparece el inscripto con el solo nombre de Pedro, debe establecerse que aquéllos son los que le corresponden, y que los nombres de sus padres son Hilario Américo, en lugar de Hilario solamente; y 10. Que en la de nacimiento de Justa Lina se corrija, con respecto a los nombres del padre de la inscripta, el mismo error que contiene la partida precedentemente referida. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-391-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-7028-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jaureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-6962-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-264-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Freire de Patiño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Solier, Actuario.

Jl.25-263-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semprena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con

derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-730-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-7029-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juana Larrachado o Larrachao de Giménez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-6945-v.ag.14.

Curatela
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.8-68-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Isidoro Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-344-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scaraccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-339-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Angel Azcue, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 26 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-7066-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Roque Coto, citándose a la vez a todos los por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-6946-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-6968-v.ag.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejería Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o6947-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.1.o-2.v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Zugasti de Requiterena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6930-v.ag.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Graciana Inchauspe de Echeverrigaray, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6929-v.ag.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6762-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antúnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-333-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Sosa de Montoya, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-334-v.ag.11.

Junta de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veintidós de Agosto próximo venidero, a las 14 horas para la junta de acreedores privilegiados y personales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Julio 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-335-v.ag.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alfredo Rosendo de Mello contra las sucesiones de José de Mello Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego; 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego; 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos; 4.o Contra la sucesión del causante común

don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello: así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintisiete hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y con don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-336-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse á esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-7043-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Ag.1.o-6795-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-6075-v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal. y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-5606-v.ag.16.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Bárrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Ag.1.o-6814-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6670-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7002-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7003-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6982-v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Petrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6931-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-5577-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6838-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6839-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6815-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6799-v.ag.7.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sienra, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento, y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicuño de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Jl.24-240-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Demetrio Mallada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del Juzgado con los justificativos correspondientes término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-373-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino José Corujo solicitando la rectificación de su partida de

nacimiento en el sentido siguiente: Que el nombre con que aparece en el recaudo referido está mal, pues debe ser Isabelino José Corujo; que el inscripto aparece como mujer, siendo varón. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-374-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomé Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-397-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Curcio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Está habilitada la feria para esta publicación. — Guerrero.

Jl.25-266-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Germán Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Está habilitada la feria para esta publicación. — Guerrero.

Jl.25-265-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título, a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este, con don Justo Sellanes y don Juan J. Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunat, sobre prescripción adquisitiva, con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-233-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Aiello, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Liborio José Luis Aiello, debe rectificarse el apellido Ayelo, que aparece en dicha acta por el de Aiello, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Luis José Humberto Aiello, aparece también en esa partida el apellido Ayelo, en vez de Aiello, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1919. Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-380-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Junio 23 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-6927-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-6926-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-5976-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Carmen Valeria Pérez de Barbé, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante el Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 17 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Ag.1.o-375-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco y don Blas Pascual Mastandrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-340-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que Emilia Bissiere de Barbitta solicita rectificación de las siguentes partidas: A) De defunción de Luis Barbitta: Aparece Barbita, en vez de Barbitta, y el nombre de su madre, Feliza, en vez de Felicia; B) De matrimonio de Luis Barbitta con Emilia Bissiere: Se ha escrito Barbita por Barbitta; Mornies, por Morena; el apellido de la madre de éste; Bissieres, por Bissiere, el apellido de la esposa; C) De bautismo de Julia Magdalena Barbitta: Se ha escrito Juliana, por Julia; el apellido de su madre, Bisier, por Bissiere; D) De bautismo de Juan Luis Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, Barbita y Visiere en vez de Barbitta y Bissiere; E) De bautismo de Francisco Esteban Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, que deben ser Barbitta y Bissiere, con Barbita y Bisiere; F) De nacimiento de Luis Felipe Barbitta: Aparece el apellido de los padres y abuelos, Barbita, Bisier y Biciér, en vez de Barbitta y Bissiere; J) De nacimiento de Teresa Catalina Barbitta: Se ha escrito Saval, en vez de Labal; H) De nacimiento de Matías Barbitta: Aparece Barbita, por Barbitta; el apellido de su madre, Bissier, por Bissiere; el de la abuela paterna, Moreno, por Morena, y el del abuelo materno, Bisier, por Bissiere. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-342-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6893-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6892-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6895-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6894-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Sabío, Escribano Público.

Ag.1.o-5397-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Flores, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6941-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Plácido dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o351-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José, Analia, Amalia, Cantilia, Isaltina, Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-352-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Quintina Marichal de Guerra, inscripta con el número 151, al folio 76 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que la fallecida es hija legítima de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Tomás Techera y Consancia Guerra, inscripta con el número 7, a fojas 4 del libro B de marimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1916, en la que se dice que la contrayente es hija legítima de Martín Guerra y Quintina Manchal; 3.o La partida de nacimiento de Andrea Isidora, inscripta en el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, con el número 60, a fojas 22, del libro A de nacimientos, lleva- Severina y Carmen, inscripta con el número legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; y 4.o La partida de nacimiento de Severiana y Carmen, inscripta con el número 3, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas en el año 1883, hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal. La rectificación que se solicita es: en la de defunción señalada con el número 1, sustituir el nombre de la madre de la fallecida que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio señalada en segundo término, sustituir el apellido de la madre de la contrayente que aparece Manchal, por el de Marichal; en la de nacimiento de Andrea Isidora, tercer término, sustituir estos nombres por el de Constancia, y en la de nacimiento de Severina y Carmen, cuarto término, sustituir ambos nombres por el de Carmen solamente, por ser los nombres y apellidos a rectificarse los que corresponden a las personas que los mismos designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-1248-v.Ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o De nacimiento de Dionisia Camejo, inscripta en el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas el año 1882, con el número 25, a fojas 14, del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 2.o La partida de nacimiento de Alberto Avelino Camejo, inscripta con el número 65, al folio 37 del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Deparamento de Cerro Largo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 3.o La partida de bautismo de Pedro, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Baubeta, bautizado en la Parroquia de Minas el 20 de Agosto de 1872; 4.o La partida de bautismo de Tomás Gerbacio, hijo de Gerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizada en la Parroquia del Tala el 2 de Abril de 1863; 5.o La partida de bautismo de Pablo Antonio, hijo legítimo de Jerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizado en la Parroquia del Tala el 2. de Julio de 1861; 6.o La partida de bautismo de José María Pablo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Pando el día 10 de Abril de 1875; 7.o La partida de bautismo de Francisco Damaso Daniel, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la parroquia de Pando el 1.o de Mayo de 1868; y 8.o La partida de bautismo de Pablo Mauro, hijo legítimo de Gervasio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Minas el 3 de Marzo de 1870. La rectificación que se solicita es: en las partidas de nacimiento de Dionisia y Alberto Avelino, sustituir la c. con que aparece escrito el nombre paterno, por s, de manera que diga Gervasio; en la de bautismo de Pedro, hacer la misma sustitución en el nombre paterno y el apellido materno Baubeta por el de Barreto; en la de bautismo de Tomás Gerbacio, sustituir estos nombres por el de Gervasio solamente, el nombre paterno Gerbacio por Gervasio y el nombre materno Pabla por el de Paula; en la de Pablo Antonio, suprimir el nombre de Antonio, sustituir los nombres Jerbacio y Pabla con que aparece el padre y la madre, por los de Gervasio y Paula; en la de José María Pablo, suprimir este último nombre y el nombre paterno que aparece Gervacio con c, por el de Gervasio con s; en la de Francisco Damaso Daniel, suprimir estos dos últimos nombres, debiendo quedar sólo el de Francisco, y en la de Pablo Mauro, suprimir el primer nombre, desde que el verdadero es Mauro solo. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-247-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Vicente Marichal, inscripta con el número 187, a fojas 94, del libro C de defunciones, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que el fallecido es hijo de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Vicente Marichal y Carmela Coto, inscripta con el número 5, a fojas 3, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1890; 3.o La partida de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, inscripta con el número 72, a fojas 3 vuelta y 4, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones en el año 1880. La rectificación que se solicita es en la de defunción de Vicente Marichal, sustituir el nombre de la madre de éste, que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio de Vicente Marechal con Carmela Coto, sustituir el nombre de ésta por el de Carmen, y en la de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, sustituir el apellido de aquél, Marechal, por el de Marichal, por ser los verdaderos. Por tanto, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-246-v.ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Catalino Pereira, inscripta en el libro C de defunciones del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 22, a fojas 11 vuelta, del año 1902, en la que se dice ser hijo legítimo de Serafín Pereira y Ana Vaz; 2.o La partida de nacimiento de Catalino Pereira, inscripta con el número 112, a fojas 144 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento correspondiente al año 1887, aparece el inscripto como hijo de Serafín Pereira y Ana Antonia Vas; 3.o La partida de nacimiento de Ersilia Visitación Pereyra, inscripta con el número 2, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1890, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Antonia Bas; 4.o La partida de nacimiento de Anatolia Pereira, inscripta con el número 45, a fojas 32 vuelta, 33 y 33 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1886, apareciendo la inscripta como hija legítima de Serafín Pereyra y Ana Antonia Garrido; y 5.o La partida de nacimiento de Beatriz Francisca Pereyra, inscripta con el número 97, a fojas 49, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereyra y Ana Garrido de Pereira. La rectificación que se solicita es: en las partidas de defunción y nacimiento de Catalino Pereira, sustituir el nombre y apellido materno, que aparece Ana Vas y Ana Antonia Vas, por el de Ana Antonia Garrido; en la 3.a Ersilia Visitasión Pereyra, escribirse estos nombres: Ercilia Visitación y al apellido paterno, cambiarle la y griega por i latina; en la 4.a, de Anatolia Pereira, cambiar la y griega con que se ha escrito el apellido paterno, por i latina; y en la número 5 de Beatriz Francisca Pereira, agregarle al nombre materno Ana, el de Antonia, a fin de que diga Ana Antonia, y sustituir la y griega del apellido de la inscripta, por i latina, por ser los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los verdaderos. Por tanto, a los efectos del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-249-v.ag.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Agosto del corriente año, en las puertas del Juzgado Letrado, de las catorce a las diecisiete horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, de los inmuebles que a continuación se expresan: A) Solar número 5 de la manzana número 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, calle Sarandí; Sudoeste, solar número 2; Noroeste, solar número 3 y Sudeste, con el solar número 7, y el edificio que contiene, frente, de azotea, compuesto de 4 piezas de 4 metros por 7 ídem; una cocina de 4 metros por 3 ídem y aljibe. Este solar con sus edificios está tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos. B) Solar número 10 de la manzana 33, compuesto de 20 metros de frente por 40 ídem de fondo, y el edificio en él construído, de material, que se compone de 6 habitaciones de capacidad de 4 metros por 4 ídem; 2 piezas de 4 metros por 7 ídem, zaguán de 4 metros por 1 y 1/2 ídem; un galpón de zinc, cochera y aljibe, teniendo por límites: al Noroeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente; Noroeste, solar número 7, por 40 metros; Sudoeste, solar número 9, y Sudeste, solar número 12. Este solar, con todo lo edificado, está tasado en la suma de cinco mil pesos. C) Una hectárea de terreno de la chacra número 13 del ejido de la Villa de Sarandí del Yí, dentro de los límites siguientes: Norte y Nordeste, chacra número 14 y camino vecinal; Sud y Este, con la propia chacra número 13, y por el Oeste, camino departamental, y el edificio de material que contiene, compuesto de 3 piezas de 4 metros por 4 ídem, 1 pieza de 6 metros por 4 ídem, 1 pieza de 7 metros por 4 ídem, cocina y aljibe. Esta fracción de terreno y las construcciones está tasado en en la suma de dos mil pesos. D) Un terreno de chacra que lleva el número 13, ejido de la citada villa de Sarandí del Yí, 9.a sección de este Departamento, grupo número 3, fracción 2.a, con los siguientes límites: Norte, chacra número 14; Sud, chacra número 12; Este, río Yí, y Oeste, la fracción de una hectárea antes descripta y camino departamental, compuesto de sesenta y nueve hectáreas dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros. Este terreno ha sido tasado a 125 pesos cada hectárea, o sea un total de ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta y seis centésimos. E)

Un terreno de chacra que lleva el número 12, grupo 3.o, fracción 2.a, que tiene los siguientes límites: Norte, la chacra anterior, número 13; Sud, chacra número 11; Este, río Yi; Oeste, camino departamental, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos diecisiete metros cincuenta y ocho decímetros, con sus accesorios. Este terreno ha sido tasado en 125 pesos la hectárea, o sea un total de cinco mil setecientos diez y siete pesos sententa y setecientos diecisiete pesos setenta y dos cntésimos. F) Un solar para panteón en el cementerio de la Villa de Sarandí del Yi, tasado en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el término para la venta de cada lote de los inmuebles descriptos, será de media hora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.2-408-v.ag.17.

RAFAEL A. GIANNATASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 15 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 1.o de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-414-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintidós de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de veintisiete pesos la hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a doña Josefina Ferreira de Almeida en la sucesión de José Ferreira Almeida, en una fracción de campo ubicada en el paraje llamado Guaviyú de Catalán, tercera sección judicial del Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas siete áreas ochenta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Guaviyú, que la separa de campos de la sucesión de Mauro Echegoyen; Sud, Este y Oeste, con Faustino Píriz; componiéndose la parte a venderse de cinco hectáreas setenta y seis áreas treinta y seis centiáreas y setenta decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Julio 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-394-v.ag.16.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 del entrante mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con tres líneas rectas que dividen, con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Donge; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de noventa pesos la hectárea. El inmueble descripto pertenece a los nombrados menores Castellanos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por cierto de su oferta en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados que descen examinarlos. — Paysandú, Julio 1.o de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-390-v.ag.16.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los juicios sucesorios de Nicolás Mondo y Josefa Vidal y Sebastián Fabán Mondo, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo venidero, de la hora catorce a la hora quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencias del infrascripto Escribano y Alguacil de dicho Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta, y por oferta que exceda de treinta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, costa del Sauce del Yi e Illescas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos sesenta y cinco metros con sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de don Félix Berruela, y al Sud, con Bernardo Tabares, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Julio 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-381-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en autos seguidos por José Bonti Cianchini y Pedro Cervetti contra Hilario Vicente López, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, en la Villa de Dolores, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender, en almoneda pública y al mejor postor, una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contenga, de propiedad del ejecutado señor López, situada en el ejido de esta villa de Dolores, compuesta de catorce hectáreas, 1.096 metros con 74 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Dionisio Medina y Federico Blafet; al Sur, calle por medio, con sucesión Martínez; al Este, cañada de Salgado por medio, con Eugenio Clarien, y al Oeste, calle por medio, con Clotilde Reyna López. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 3 de 1919. —Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-275-v.ag.16.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de la fracción del solar número dos de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, señalada con laletra B, lindando: por el Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Vidal; por el Este, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A y con el solar número cuatro; por el Sur, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, y por el Oeste, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con los solares uno y ocho, y compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros y cuatrocientos sesenta y tres centímetros. Dicha venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que dicho bien se manda vender en los autos caratulados "José García Mallarini, emplazamiento". — San José, Julio 21 de 1919. — Rafael Sienra.

Jl.30-315-v.ag.13.

CARLOS L. CLAVIJO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña María Indart de Lostao y de Pedro y Marcos Lostao se hace saber al público que el quince de Agosto del corriente año, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus mejoras: Primero: Cuatro chacras de terreno ubicadas en la Colonia Cosmopolita, en esta sección, señaladas con los números 520, 521, 562 y 563, compuestas en conjunto de sesenta hectáreas, lindando: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 522 y 564, y al Oeste, con las 519 y 561; y 2.o Un triángulo que forma parte de la chacra 561 de la misma colonia, compuesto de dos hectáreas 6.032 metros 44 decímetros 16 centímetros y 89 milímetros, lindando: al Norte, con calle; al Este, con la chacra 562, y al Oeste, con la vía férrea del puerto del Sauce. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la base de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que la venta se efectuará por la superficie que arrojan los títulos, sin descontar lo ocupado por la vía férrea pero quedando el comprador subrogado en los derechos que tengan estas sucesiones contra la Empresa del Ferrocarril; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la feria. — Juan L. Lacaze, Julio 22 de 1919. — Felipe de la Torre.

Jl.28-293-v.ag.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la décimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 309 hectáreas 8.921 metros, que, según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 8.573 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1, 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León; por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio, con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción número 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante, Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Du-

razno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yí el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villian; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso y con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.23-226-v.ag.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 39 metros 514 milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José, lindando al Norte con don Domingo Zuleybar, y al Este con don Joaquín Gallinal. Ha sido avaluado todo en la suma de cuatro mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. 2.o Una fracción de terreno de chacra situado en la séptima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados en el grupo número trece de la primera fracción del ejido, teniendo por límites al Norte, doña Rita Angela Lois; al Este, el arroyo del Tala, y al Sur y Oeste, el arroyo Pavón. 3.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje, compuesta de cuarenta y siete hectáreas mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Estas propiedades han sido tasadas a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de esa tasación. Pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.19-192-v.ag.4.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De dos barracas situadas en la calle Galicia números 871 y 873 y Figueroa número 1866.

El día 5 de Agosto próximo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de 1.529 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, por donde mide ... metros, con la calle Orillas del Plata, hoy ... licia; por el Norte, donte tiene igual extensión, con el paredón o rambla; por el ...e, donde mide 57 metros 75 centímetros, ... la sociedad Fynn Hermanos; y por el ...e, donde mide 51 metros 50 centímetros, ... doña Dolores Piñeyrúa de Urioste. Este ... ha sido tasado en la cantidad de 42.000 ... y no se aceptará oferta que no al... a las dos terceras partes de dicha suma. 2.o A las 16 horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Figueroa; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Gerónimo Burmengo; por el Norte con los sucesores de doña María Blanco, y por el Sud con don Juan Aubriot. Este bien está aforado en la cantidad de 4.600 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-183-v.ag.5.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un terreno de chacra y sus mejoras, ubicado cerca del Carmelo, Departamento de Colonia.

El día 14 de Agosto próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado cerca del Carmelo, en el Departamento de la Colonia, designado con el número 101 en el plano del agrimensor don Juan José Castro, compuesto de 14 hectáreas 3.760 centiáreas, lindando por el Norte con don Carlos Banchero; por el Sud, calle por medio, con doña Agustina C. de Chá; por el Este, calle por medio, con don José Chipolini (hijo) y por el Oeste con don Juan Deluchi. Este bien está aforado en la cantidad de 1.400 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-184-v.ag.14.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 6 de Agosto próximo, á las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio venderé una fracción de terreno sita en Colonia, lindando con la valiosa propiedad del señor Wulff, sobre el Camino al Real de San Carlos, paraje de gran porvenir, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en los suburbios de la ciudad de la Colonia, a inmediaciones de la Batería, compuesta de 2.652 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, por donde linda con don Otto Wulff, tiene 41 metros; al Sur, que da frente al camino nacional, 32 metros 23 centímetros; ... la línea del Este, que da también frente ... camino Departamental, por formar esquina, 67 metros 62 centímetros, y al Oeste, por donde linda con el doctor Pou Cardoner, 88 metros 46 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.ag.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber que por convenio de esta fecha ha quedado acordada la disolución de la firma social Cavallo y Pratto, que en los ramos de confitería, café y billar giraba en el comercio de la ciudad de Rocha. El activo y pasivo de dicha firma quedará a cargo del socio don Juan Pratto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, convócase a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada firma, en la ciudad de Rocha. — Rocha, Julio 28 de 1919. — Ignacio Cavallo.—Juan Pratto.

Ag.2-402-v.ag.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Thomas B. Poggi el establecimiento de mensajería situado en la Avenida 18 de Julio número 2022, denominado "Eléctricos". Los acreedores deben pasar a cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Angel Soto. — Juan F. Piá.

Ag.2-404-v.ag.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al público que hemos convenido vender a don Lorenzo J. Covetta la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1458. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que tengan algún crédito contra la casa se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Antonio Ambrosi. — Luis Tamburini.

Ag.2-407-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Celestino Eirin mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1342. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Natividad Isnardi de Vila.

Ag.2-411-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Lhez y Manuel Vila mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Sarandí", tengo establecido en esta ciudad en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Juan Mac-Eachen.

Ag.2-413-v.ag.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Yerbal número 676. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Mauricio Oliver.

Ag.2-409-v.ag.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Luisa Séguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1369, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se no-

tifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser- les satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Florencio Diez.

Ag.1.o-341-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas giraba en Rodríguez, segunda sección de este Departamento, bajo la razón de Lorenzo F. Rodríguez y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo F. Rodríguez. — San José, Julio 25 de 1919. — Isaías Rodríguez. — A ruego de don Lorenzo F. Rodríguez por no saber firmar: M. Durante Clavell.

Ag.1.o-398-v.ag.21.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de los señores Insúa, Conce y Tabiada las existencia de mi casa de negocio establecida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento del Durazno (7.a sección judicial). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuchilla de Ramírez (Departamento de Durazno), Julio 30 de 1919. — Eduardo Sayanes.

Jl.31-328-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido a mis hijos Miguel y Juan Amestoy las existencias del negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerrito número 680. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Bautista Amestoy.

Jl.31-329-v.ag.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la tienda denominada "El Olimpo", establecida en la calle Colonia esquina Florida, teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Alejandro Baranda. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Alejandro Baranda. — Juan Carlos Baranda.

Jl.30-316-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia número 882, bajo la razón de Ferrari y Macció, cuya finca quedará, por consiguiente, desocupada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ferrari y Macció.

Jl.30-318-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero he vendido al farmacéutico don Paulino Díaz Cadórniga mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tenía establecida en la calle Misiones, de esta villa, habiendo quedado a cargo de las cuentas a cobrar y a pagar el que suscribe. — Lascano, Julio 25 de 1919. — Manuel M. Pereyra.

Jl.30-320-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano José D. Alessandro Saullo ha quedado disuelta la firma de Rodríguez y Velázquez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma de C. Velázquez y Compañía, compuesta por doña Dolores P. de Rodríguez, como socia comanditaria, y don Conrado Velázquez, como socio solidario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1919. —Rodríguez y Velázquez.

Jl.30-322-v.ag.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que pienso liquidar mi casa de comercio en el ramo de fonda y anexos, situada en esta localidad. Emplazo, pues, por el término de treinta días a todos mis acreedores, a fin de evitarle ulterioridades a quien pudiera sustituirme en el mismo comercio y local. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1919. — Francisco Fortunato.

Jl.30-319-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Gregorio Borobio, y él se compromete comprar nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares que tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro de treinta días, pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Villa del Cerro, Julio 25 de 1919. — Basilia Berchuk. — Juan Medredeo. — Gregorio Borobio.

Jl.29-307-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Oscar G. Perrone y José M.a Ocampo (hijo) han disuelto la sociedad que tenían con local en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1345, quedando el socio Ocampo con el activo y obligado por el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta ublicación. — Oscar G. Perrone. — José M.a Ocampo.

Jl.29-309-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Antonio Alvarez y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad que girará con la firma Domingo I. Alvarez y Cía. — Montevideo, Julio 28 de 1919. — Antonio Alvarez y Cía.

Jl.29-305-v.ag.19.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos vendido a los señores don Alejandro Gialerá Kus, y a don Eugenio Jolcan Kroclin las existencias del negocio de nuestra propiedad que en el ramo de bar y fonda tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Y en cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se ace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a declamarlo dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Teodoro Nicola. — Teodoro Miguel.

Jl.29-308-v.ag.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Constantino García el comercio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Jesús Lorenzo.

Jl.28-287-v.ag.16.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Eduardo Juan Nadotti mi casa de negocio en el ramo de café, bar y billar, denominada "Americano", situada en la Avenida 18 de Julio número 2038, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Mussio. — Eduardo Juan Nadotti.

Jl.28-289-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don José González todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 433. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Tzareff.

Jl.26-272-v ag.15.

Venta de restaurant

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley vigente, que los firmantes Wenceslao Cordero y Miguel Blanco, por la firma Cordero y Blanco, hemos vendido a José Lago todas las existencias y el derecho a la llave del negocio en el ramo de fonda y restaurant, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, a donde deberá dirigirse cualquiera interesado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Wenceslao Cordero. — Miguel Blanco. — José Lago.

Jl.26-271-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Gervaso y Sacco en la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Constituyente esquina Yaro, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gervaso. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Carlos Gervaso. — Pedro Sacco.

Jl.26-270-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Vicente Giménez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Liberato Conde Ortiz.

Jl.25-250-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Maggioli la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2751, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Enrique Bregante.

Jl.25-267-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jorge Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colorado número 1650, esquina Pando, y denominada "Provisión González". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Gregorio González y Hermano.

Jl.25-251-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad en comandita que para la explotación de galvanizados teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1321, y que giraba bajo la razón social de Rolando, Mortera y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Juan F. Rolando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tenga n cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de plazo establecido por dicha ley. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Francisco Raveca. — Juan F. Rolando.

Jl.25-268-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio por escritura que con fecha 28 de Julio próximo pasado autorizó el escribano

Julio de Freitas, hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial colectiva con la razón social de Temer A. Apud y Compañía y con el objeto de dedicarnos al ramo de sastrería y confecciones en general para hombres, estando a cargo del socio Temer A. Apud el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Temer A. Apud. — Donato Dematés.
Jl.25-268-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hooquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 24 de 1919. — Agustín Rodríguez.
Jl.25-269-v.ag.14.

Venta de carnicería

Hago saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de venta que del negocio de carnicería de mi propiedad, establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, había celebrado con don Ramiro Gago, he prometido nuevamente vender ese comercio con todos los útiles y enseres, libre de deudas y cargas a los señores Francisco Savio y Nicolás Domingo Pepe. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Vicente Zunino.
Jl.24-243-v.ag.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Máximo U. López y a los señores Juan Gerardo Labecque Cousté y Francisco Vecino la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, agencia de automóviles, etc. tenemos establecido en la calle Montevideo esquina Presidente Berro, en la ciudad de Trinidad, bajo la firma Arregui y López. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término legal.— Trndad, Julio 9 de 1919. — Martín Arregui Zabala.
Jl.23-232-v.ag.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que la sociedad anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), ha prometido vender al señor Enrique Nougreres una parte de los créditos a cobrar, pertenecientes a esa sociedad. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con sus justificativos en el escritorio 23 de la calle Misiones número 1489 (Escribanía Monte), de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento de lo que indica la ley en la materia. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — La Comisión Liquidadora de la "Barraca Cooperativa" (en liquidación).
Jl.24-241-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del púbico y del comercio en general que de común acuerdo y con fecha 17 de Julio de 1919, hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle Capurro número 14, bajo la firma de Simón y Massa, en el ramo de fabricación de toneles, etc., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Adolfo Simón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Juan L. Massa. — Adolfo Simón.
Jl.23-227-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José G. Blanco el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2979. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1919. — Manuel Vila.
Jl.23-235-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano Rafael V. Salguero con fecha de hoy, he prometido en venta a don Eloy Pérez mi casa de comercio denominada "Café Universal", sita en esta ciudad, llamando a los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo dentro de treinta días. — San José, Julio 21 de 1919. — Angel González.
Jl.23-234-v.ag.12.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pública autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores don Benito Argudín y don Esteban Ventre la casa de comercio que en el ramo de hotel, y denominada del "Globo", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 y 1579, esquina a la de 25 de Agosto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Inocencio Argul. — Alejandro Argul.
Jl.23-236-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Miranda Zabaleta, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel L. González y Compañía sobre explotación de los ramos de mueblería, zapatería y anexos, denominada "París", sita en la calle Buenos Aires número 578, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Manuel L. González y quedando desligado de la misma don Alejandro Panigatti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Manuel L. González. — Alejandro Panigatti.
Jl.22-220-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Félix Pelufo ha vendido a favor de su hermano Vicente todo lo que le corresponde de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 2251|53, y que giraba bajo el nombre de Juan Pelufo. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos si los hubiera. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Vicente Pelufo. —Félix Pelufo.
Jl.23-230-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don G. Cerviño y Cía. el almacén que bajo la denominación "El Pobre Marino" tengo establecido en la calle Florida número 1598. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1919. — Agustín Michelini.
Jl.22-224-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el señor escribano don Juan Cazeaux hemos de común y amigable acuerdo disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta Capital y que giraba bajo la razón social de Garrone y Chespo, siendo su objeto importación en general, comisiones y consignaciones. De acuerdo y a los efectos legales se ruega a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar dentro del plazo de treinta días y con los justificativos de práctica al escritorio del señor José María Garrone, calle Piedras número 474. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — José María Garrone. — Isidro Crespo.
Jl22.-221-v.ag.11.

Venta de tambo

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Matías Echeverría mi comercio que en el ramo de tambo tengo establecido bajo mi firma en esta plaza, calle Salsipuedes número 1484, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan reclamaciones efectuarlas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ramón Rodríguez Harretche, calle Durazno número 1992. — A ruego y presencia de Matías Echeverría por no saber firmar: Pedro Juanotena. — Domicilio del comprador: Gaboto número 1621.
Jl.21-208-v.ag.11.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Cabanellas la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná número 1850, esquina a la de Yaro, denominada "La Montevideana". El activo y pasivo quedarán a beneficio y cargo del firmante Ortiz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Amadeo Ortiz. — José Cabanellas.
Jl.19-204-v.ag.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Francisco Pose mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1919. — A ruego de la viuda de Bono por no saber firmar: Pedro A. Zuimin. —Francisco Pose.
Jl.19-196-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de productos químicos indutriales giraba en esta plaza bajo la razón de Trainoni y Cerviño, con domicilio en la calle Angel Floro Costa número 1472. El negocio de la referencia seguirá a nombre de la nueva firma Cerviño y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1919. —Cerviño y Pittaluga.
Jl.19-201-v.ag.8.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 12 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, los abajo firmados hémos disuelto la sociedad de capital e industria que con fecha 4 de Enero del año en curso habíamos constituído para el negocio de zapatería ante el mismo señor escribano Acosta, quedando don Lorenzo Gamba con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gamba. — Agustín Prolo.
Jl.19-203-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Nollenberger el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Manuel Nieves.
Jl.19-187-v.ag.8.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pedro Del Signore e Isidro Durán las existencias del depósito de cereales de mi propiedad sito en la calle Progreso sin número, casi esquina 8 de Octubre (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1919. —Juan J. Bruzzoni.
Jl.19-189-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio

José Romay hemos disuelto la sociedad Miguel Saldumber y Compañía, que en los ramos de café y bar giraba en esta plaza en la calle 25 de Agosto números 228 y 230, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Plácido Cean y el señor Saldumber desligado de toda responsabilidad ulterior. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Miguel Saldumber y Compañía. — Plácido Cean. — Miguel Saldumber.

Jl.17-170-v.ag.6.

Al comercio y al público

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender a los señores Enrique Piñeyro y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de bar y café gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Andes número 1469, siendo de mi cargo el pasivo; en mérito a lo cual, los que tengan créditos a cobra se dignarán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Francisco Sindin. — Enrique Piñeyro y Compañía. — Domicilio: Uruguay número 937.

Jl.17-172-v.ag.6.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira con la firma de "Dartayete, Prego y Diverio" por retirarse de los negocios el socio señor Pedro María Dartayete, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios que continuarán la sociedad con la razón de "Prego y Diverio". Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término fijado por la ley en el domicilio de la sociedad, casa número 1951 de la Avenida General Rondeau. — Pedro María Dartayete. — Paulino Diverio.—Juan G. Prego.

Jl.16-147-v.ag.5.

Al comercio y al público

He vendido a don Pedro Molina el restaurant y casa de pensiones denominado "Restaurant Oriental", calle Paysandú número 1021, en esta ciudad, cuya casa girará en adelante bajo la razón social de Pedro Molina. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Pedro Bruno.

Jl.17-175-v.ag.6.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado mi negocio de importación establecido en la calle Treinta y Tres número 1324, y debiendo salir para Europa en los primeros días del mes entrante, ruego a todo el que se considere con algún derecho pase por mi oficina con el fin de liquidar sus cuentas inmediatamente. — Alejandro Juli, Treinta y Tres número 1324.

Jl.16-149-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Borrat, Fabini y H. de León la casa de comercio que en el ramo de electricidad, mecánica y mecánica eléctrica teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1126, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Collazo, Bruno y Cía.

Jl.16-153-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha determinado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Maggiolo el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Nicolás Bosco.

Jl.12-136-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis. —Alejandro Abrinis.

Jl.12-145-v.ag.12.

Imprenta Nacional